



Digitally signed by 286035272 ALVARO
CARDENAS (R: 891459354)
DN: 2.5.4.13=Reg41021/HojaSE-62963 /
Tomo4189/Folio171/Fecha11/07/2005 /
Inscription1, serialNumber=DCE5-286035272,
givenName=ALVARO, sn=CARDENAS
FERNANDEZ, cn=286035272 ALVARO CARDENAS
(R: 891459354), 2.5.4.97=WATES-891459354,
o=RAMAL ARQUITECTOS SLP, c=ES
Date: 2019.07.15 18:20:57 +02'00'



ESTUDIO ACÚSTICO DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DEL ALMENSILLA (SEVILLA)

FECHA

29 de junio de 2018

PARA

Ayuntamiento de Almensilla

0



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 1/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8kK0AYt9Sg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/11/2022 12:23:46
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva	Página			2/104
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.				
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVNzum8kK0AYt9Sg==				



Índice

1. INTRODUCCIÓN	
1.1. CONTENIDO DEL DOCUMENTO	
2. OBJETIVOS	
3. MARCO NORMATIVO	
4. DEFINICIONES	
5. ÁREA DE ESTUDIO	
5.1. TOPOGRAFÍA	
5.2. CLIMATOLOGÍA	
5.3. MORFOLOGÍA Y USOS DE SUELO	
6. ACTUACIONES Y NUEVOS DESARROLLO URBANÍSTICOS	
6.1. PRINCIPALES ACTUACIONES DEL PLAN GENERAL CON INCIDENCIA ACÚSTICA EN EL MEDIO	
7. DELIMITACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ÁREAS ACÚSTICAS	
7.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCLUSIÓN DE UN SECTOR DEL TERRITORIO EN UN TIPO DE ÁREAS ACÚSTICAS	
7.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS PRINCIPALES USOS ASOCIADOS A ÁREAS ACÚSTICAS	
7.3. REVISIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS	
8. ÁREAS ACÚSTICAS DE ALMENSILLA	
8.1. INTRODUCCIÓN	
8.2. TIPO A: SECTORES DEL TERRITORIO DE USO RESIDENCIAL	
8.3. TIPO b: SECTORES DEL TERRITORIO DE USO INDUSTRIAL	
8.4. TIPO C: SECTORES DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE USO RECREATIVO Y DE ESPECTÁCULOS	
8.5. TIPO D: ACTIVIDADES TERCIARIAS NO INCLUIDAS EN EL EPÍGRAFE C)	
8.6. TIPO E: ZONAS DEL TERRITORIO DESTINADAS A USOS SANITARIOS, DOCENTE Y CULTURAL QUE REQUIERAN ESPECIAL PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	

8.7. TIPO F: SECTORES DEL TERRITORIO AFECTADOS A SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y OTROS EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS QUE LO RECLAMEN

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9.1. SERVIDUMBRES ACÚSTICAS

9.1.1. Servidumbre acústica de transporte viario

10. METODOLOGÍA SIMULACIÓN ACÚSTICA

10.1. SIMULACIÓN Y BASES DE DATOS EMPLEADAS EN EL MODELO DE PREDICCIÓN SONORA

10.2. TRATAMIENTO DE DATOS

10.3. CAMPAÑA DE MEDIDAS

10.3.1. Objetivo de la campaña de medida

10.3.2. Elección de los puntos de medida

10.3.3. Realización de los muestreos

10.3.4. Condiciones ambientales

10.3.5. Instrumentación empleada

10.3.6. Metodología del ensayo

10.3.7. Magnitudes a medir índices y factores correctores

10.3.8. Precauciones generales adoptadas durante las medidas

10.3.9. Resultados obtenidos

11. RESULTADO Y ANÁLISIS

11.1 NUEVAS ÁREAS DE DESARROLLO

12. ZONAS DE CONFLICTO

13. ZONAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL

13.1. ZONAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL

13.2. ZONAS DE SITUACIÓN ACÚSTICA ESPECIAL

13.3. ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 2/81



14. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENSILLA
15. CONSIDERACIONES FINALES
- 15.1. CRECIMIENTO URBANÍSTICO DEL NÚCLEO DE ALMENSILLA
- 15.2. NUEVAS ÁREAS DE CRECIMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO I: PLANOS

1. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA
2. MAPAS DE RUIDO

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kk0AyTgSg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bianca Escuin Leyva	Firmado	17/11/2022 12:23:46	
Observaciones	DILIGENCIA-Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		Página	3/104
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/imaaytos/code/ENVIBAVnzum8kk0AyTgSg==			
				



La zonificación acústica se define como el conjunto de medidas relacionadas con la aplicación de una zona de ruido y de las medidas correspondientes¹.

Esta definición, solo se entiende cuando se enmarca dentro del contexto de gestión, en este caso de la gestión y evaluación de la contaminación acústica. Si bien es cierto que en la planificación territorial, se ha venido empleando el concepto de uso para la clasificación del suelo desde hace años, la incorporación de los conceptos de calidad acústica incorpora a la administración del territorio, unos instrumentos realmente eficaces para paliar o reducir el problema de la contaminación acústica de las ciudades.

Además considerando que los objetivos de calidad acústica se definen en función del uso predominante del suelo, aquellas porciones del territorio que presentan el mismo objetivo de calidad acústica se pueden constituir en áreas acústicas que pueden servir para establecer una ordenación del territorio capaz de incluir una herramienta que permita controlar los niveles de contaminación acústica existentes o predecibles en el ámbito de nuestras ciudades.

Establecer la ordenación del territorio según su uso predominante, integrando la existencia real o planificada de distintas actividades y objetivos definidos en función de la naturaleza de las actividades desarrolladas dentro de cada área, permite a la administración local definir los mecanismos preventivos y correctivos adecuados, con el fin de mejorar y disminuir los niveles de ruido en su término municipal.

La necesidad de incorporar al planeamiento estos conceptos trata, por un lado, de una exigencia de la Ley del Ruido y de las normas que la desarrollan, y por el otro de legislaciones de evaluación de impacto ambiental y normas urbanísticas.

Los Ayuntamientos tienen un plazo de cinco años para adaptarse a las previsiones definidas en la ley², manteniendo los criterios del actual régimen de evaluación de impacto ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y, teniendo en cuenta las particularidades introducidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De esta manera, es necesario que en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, se incluyan la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas³.

La representación gráfica de las áreas acústicas sobre el territorio dará lugar a la cartografía de los objetivos de calidad acústica. En la ley, los mapas resultantes de esta representación gráfica se conciben como instrumento importante para facilitar la aplicación de los valores límite de emisión e inmisión.

Para la realización de esta exigencia, la planificación y el ejercicio de competencias estatales, generales o sectoriales, que incidan en la ordenación del territorio, la planificación general territorial, así como el

¹ Directiva 2002/49/CE

² Disposición transitoria segunda Ley 37/2003, de 17 de noviembre

³ Artículo 17 Ley 37/2003, de 17 de noviembre. A los efectos del desarrollo del artículo 7.2 de esta Ley

1.-INTRODUCCIÓN



3



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 4/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8KKOAYt9Sg==		
Firmado Por	Bianca Escuin Leyva	Estado	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Página	17/11/2022 12:23:46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8KKOAYt9Sg==		
			

planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en la ley de ruido, en las normas dictadas en su desarrollo y en las actuaciones administrativas realizadas en ejecución de aquellas.

La Comunidad Autónoma es la Administración competente para garantizar el cumplimiento de la delimitación por tipo de área acústica de las distintas superficies del territorio dentro de los plazos fijados, los Ayuntamientos son los encargados de aprobar las ordenanzas⁴ relativas a la gestión y evaluación de la contaminación acústica. Éstos deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de la Ley del Ruido y de sus normas de desarrollo. Además, a la hora de realizar cualquier clasificación del suelo, aprobación de planeamiento o medidas semejantes tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica de cada área acústica.

Por tanto todas las figuras de planeamiento deben incluir de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación⁵. Esta adecuación del planeamiento, debe llevarse a cabo según los procedimientos definidos por la normativa autonómica. Una vez incluida en las figuras del planeamiento la zonificación acústica, debe entenderse que todas las modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos de suelo conllevarán la necesidad de revisar dicha zonificación en el correspondiente ámbito territorial. Así mismo, también será necesaria realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

Por tanto, es importante definir las funciones y las obligaciones que conlleva la inclusión en el Planeamiento. Estas se encuentran derivadas de los artículos de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y de los reglamentos que la desarrollan. Corresponde a los ayuntamientos:

- ✓ Aprobar ordenanzas en relación con las materias de contaminación acústica y de forma explícita obliga a los ayuntamientos a adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de la Ley.
- ✓ La prohibición salvo excepciones, de conceder licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas.
- ✓ La determinación de las áreas de sensibilidad acústica y la declaración de zonas acústicamente saturadas.

Otra repercusión importante de la zonificación acústica, está relacionada con las edificaciones tanto nuevas como existentes. En este sentido, la administración no podrá conceder nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, si no se cumplen los objetivos de calidad acústica correspondiente a las áreas acústicas que sea de aplicación y los objetivos establecidos para el espacio interior (Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y Decreto 6/2012, de 17 de

⁴ Artículo 6, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
⁵ Artículo 13, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre

enero), excepto en las zonas de protección acústica especial y en las zonas de situación acústica especial, en las que únicamente se exigirá el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables.

Finalmente, otras dos actuaciones de una gran incidencia en el ámbito municipal son las figuras de las Áreas Acústicas Especiales y las Servidumbres Acústicas (Ley 37/2003, del Ruido). La primera, en la comunidad autónoma de Andalucía, está relacionada con el procedimiento para la calificación de las zonas acústicamente saturadas. Mientras que las servidumbres acústicas tratan de zonas del territorio en las que las inmisiones pueden superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas y donde se pueden establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquellos.

Precisamente, el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre establece en las zonas de servidumbre acústica que estas deben incluirse en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico de los nuevos desarrollos, debiendo estar delimitadas en los mapas de ruido elaborados por las administraciones competentes. Por tanto, en estos casos, los ayuntamientos deben delimitar o exigir a las administraciones competentes la información de las zonas de servidumbre acústica que afectan o que se prevé que pudieran afectar a su planificación urbanística.

Estas zonas son áreas destinadas a conseguir la compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario, con los usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones implantadas, o que puedan implantarse, en la zona de afección por el ruido originado en dichas infraestructuras.

1.1. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

El contenido del documento, responde a los requisitos establecidos por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en cuanto a Zonificación Acústica y Estudios Acústicos completo se refiere, para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Decreto 6/2012.

Consecuentemente, la realización de este proyecto, se ajusta al marco legislativo definido por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, BOJA núm. 24 de 6 de febrero de 2012; y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas BOE núm. 254; martes 23 octubre 2007.

El documento contempla los siguientes contenidos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 5/81	

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva		Firmado	17/11/2022 12:23:46
Observaciones	DILIGENCIA-Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		Página	6/104
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/firmaYtos/code/ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==			
				

Primeramente se establece el marco general del desarrollo del proyecto. Se define el marco normativo legal que avala y en la que se va a llevar a cabo esta inclusión. Por último se describe el alcance y los contenidos del proyecto, y con el objeto de facilitar su lectura y comprensión se definen los términos más usuales que aparecerán a lo largo de todo el documento.

En segundo lugar, se ha realizado una revisión del documento “Plan General de Ordenación Urbana de Almensilla(Sevilla).

Seguidamente, descritos los conceptos de zonificación acústica y el ámbito y el alcance que tiene el área de trabajo (término Municipal de la Localidad de Almensila), se definen los índices acústicos que deben aplicarse y se desarrolla la delimitación de las áreas acústicas atendiendo al uso predominante del suelo, en los tipos que determina la comunidad autónoma.

Aplicando los criterios definidos en la normativa referenciada, se fijan los valores de los índices acústicos que no deben superarse para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en áreas urbanizadas existentes.

En cuarto lugar, se han elaborado modelizaciones acústicas de las nuevas áreas de desarrollo.

Aplicando los criterios definidos en la normativa referenciada, se fijan los valores de los índices acústicos que establecerán las áreas acústicas de SUZO-1, SUZs-2, SUZs-3, SUZs-4, SUZs-5, SUZs-6, SUZs-7, SUZs-8, SUZs-9, SUZs-10 y SUZs-11, analizándose la superación o no para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Este paso es muy importante dado que una vez establecida el área de afección de los diferentes focos ruidosos (tráfico rodado o actividades industriales), se delimitarán las áreas y se definirán los límites de calidad acústica en cada una de ellas con tal de evitar incompatibilidad de usos urbanísticos colindantes.

El documento incluye un (1) análisis de niveles sonoros previstos en una de las nuevas áreas de desarrollo (SUZO-1) dado que se conoce el desarrollo que se pretende llevar a cabo en dicha área (y ninguna otra más), efectuándose la prognosis de su situación futura.

Finalmente, una vez delimitadas las áreas (incluyendo las consideraciones extraídas de la evaluación de los mapas de ruido) y definidos los límites de calidad acústica en cada una de ellas, será posible delimitar las áreas de conflicto teórico por incompatibilidad de usos urbanísticos colindantes.

En Anexo 1 se detallan los planos tanto de zonificación acústica como de niveles sonoros

- Planos de Zonificación Acústica
- Planos de niveles sonoros de las nuevas áreas de desarrollo en la situación actual.

Zonificación Acústica

- Plano de niveles sonoros de las nuevas áreas de desarrollo en la situación futura (con la futura circunvalación)
- Plano de niveles sonoros del área SUZO-1 en la situación futura

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 6/81	

Zonificación Acústica

El presente estudio acústico del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla tiene por objeto el cumplimiento de los requisitos normativos indicados tanto en el Decreto 6/2012 como en el Real Decreto 1367/2007, estableciendo la zonificación acústica de los núcleos urbanos previstos en el documento General de Ordenación Urbanística de Almensilla.

Este estudio acústico pretende establecer criterios vinculantes de ordenación desde el punto de vista acústico, que permitan la compatibilidad de usos y el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, guardando especial importancia a los conflictos de usos sobre las zonas residenciales.

Conforme a estos requisitos, la planificación y programación de tareas que se dividen en cuatro fases:

- Fase 1. Revisión de los usos de suelo del término municipal conforme a la clasificación de Áreas Acústicas establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007 y el artículo 7 del Decreto 6/2012.
- Fase 2. Con objeto de conseguir analizar la compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte rodado y de actividades industriales, con los usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones previstas en las nuevas áreas de desarrollo (SUZO-1, SUZs-2, SUZs-3, SUZs-4, SUZs-5, SUZs-6, SUZs-7, SUZs-8, SUZs-9, SUZs-10 y SUZs-11), se incluye el estudio de impacto acústico de dichas áreas. Es decir, valoración de la incidencia acústica de los focos emisores en los futuros desarrollos urbanos.
- Fase 3. Criterios acústicos de ordenación y medidas correctoras para minimizar el impacto acústico de las zonas conflictivas identificadas. Estas consideraciones tendrán carácter vinculante para el Plan General respecto a la ordenación, distribución y limitación de usos.
- Fase 4. Zonificación acústica final del término municipal de Almensilla, conforme a la clasificación de Áreas Acústicas establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007 y el artículo 7 del Decreto 6/2012. Integración de los resultados del estudio de impacto acústico en la zonificación acústica.

La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se han basado en los usos actuales y previstos del suelo.

El conjunto de mapas generados debe servir en primera instancia para proporcionar a los ciudadanos y a los responsables de la toma de decisiones municipales una información contrastada y rigurosa desde el punto de vista técnico sobre la situación acústica ambiental del municipio, identificando claramente los principales agentes generadores de impacto sonoro y su repercusión sobre los ciudadanos.

En el mapa de zonificación que deberá incluirse a los instrumentos de planificación territorial y urbanística existentes y prevista en el PGOU, se establecerán los objetivos de calidad acústica aplicables a las diferentes áreas acústicas fijando los valores de los índices acústicos, que conforme a la normativa actual, no deben superarse para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas urbanizadas existentes y previstas.

2.-OBJETIVOS



6

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 7/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bianca Escuin Leva		Firmado	17/11/2022 12:23:46
Observaciones	DILIGENCIA-Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		Página	8/104
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==			
				



3.-MARCO NORMATIVO

7

 Delegación Territorial en Sevilla 15 de octubre de 2025 APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA FINAL En las Sesiones del Pleno de la COTU de Sevilla Fdo. El Secretario de la COTU Miguel A. Moreno Pérez de León	 Delegación Territorial en Sevilla 22 de diciembre de 2025 ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación Territorial de Sevilla Territorio y Vivienda
--	---

Zonificación Acústica

En este apartado cabe destacar la Ley 37/2003, del Ruido, la cual reconoce las competencias a la administración local teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación Autonómica y si el ámbito territorial del mapa de ruido de que se trate no excede de un término municipal:

- a) La elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido y la correspondiente información al público.
- b) La delimitación de las zonas de servidumbre acústica y las limitaciones derivadas de dicha servidumbre.
- c) La delimitación del área o áreas acústicas integradas dentro del ámbito territorial de un mapa de ruido.
- d) La suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables en un área acústica.
- e) La elaboración, aprobación y revisión del plan de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a cada mapa de ruido y la correspondiente información al público.
- f) La ejecución de las medidas previstas en el plan.
- g) La declaración de un área acústica como zona de protección acústica especial, así como la elaboración, aprobación y ejecución del correspondiente plan zonal específico.
- h) La declaración de un área acústica como zona de situación acústica especial, así como la adopción y ejecución de las correspondientes medidas correctoras específicas.
- i) La delimitación de las zonas tranquilas en aglomeraciones y zonas tranquilas en campo abierto.

Corresponderá a la Administración General del Estado las competencias para la realización de obras de interés público, de competencia estatal, (párrafo d) y con excepción de la enumerada en el párrafo c, todas las demás en tanto en cuanto tengan relación con las infraestructuras viarias, ferroviarias, aeroportuarias y portuarias de competencia estatal.

Como se ha comentado en el Capítulo I, el artículo 6, la Ley determina que corresponde a los ayuntamientos aprobar ordenanzas en relación con las materias de contaminación acústica y de forma explícita obliga a los ayuntamientos a adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de esta Ley y de sus normas de desarrollo.

En relación con las áreas acústicas, interesa mencionar dos supuestos especiales que son, de una parte, las reservas de sonidos de origen natural, y, de otra parte, las zonas de servidumbre acústica. La peculiaridad que ambas comparten es que no tienen consideración de áreas acústicas, debido a que en ningún caso se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 8/81	

Zonificación Acústica

portuario, con los usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones implantadas, o que puedan implantarse, en la zona de afección por el ruido originado en dichas infraestructuras.

2. Podrán quedar gravados por servidumbres acústicas los sectores del territorio afectados al funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, **ferroviario**, aéreo, y portuario, así como los sectores de territorio situados en el entorno de tales infraestructuras, existentes o proyectadas.

3. En los sectores del territorio gravados por servidumbres acústicas las inmisiones **podrán superar los objetivos de calidad** acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas.

4. En los sectores del territorio gravados por servidumbres acústicas se podrán establecer limitaciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquéllos.

5. La delimitación de los sectores del territorio gravados por servidumbres acústicas y la determinación de las limitaciones aplicables en los mismos, estará orientada a **compatibilizar**, en lo posible, las actividades existentes o futuras en esos sectores del territorio con las propias de las infraestructuras, y tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica correspondientes a las zonas afectadas.

6. En relación con la delimitación de las zonas de servidumbre acústica de las infraestructuras nuevas de competencia estatal, se solicitará informe preceptivo de las administraciones afectadas, y se realizará en todo caso el trámite de información pública y se tomarán en consideración las sugerencias recibidas. Asimismo, se solicitará informe preceptivo de la administración afectada en relación con la determinación de las limitaciones de aplicación de tal zona, a que hace referencia el apartado 4.

Artículo 14. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicado a áreas acústicas

1. En las áreas urbanizadas existentes se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla A, del anexo II, su objetivo de calidad acústica será el alcanzar dicho valor.

En estas condiciones acústicas las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos a los que se refiere el artículo 25.3 de la Ley 37/2003, de 17 noviembre.

b) En el caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla A, del anexo II, que le sea de aplicación.

2. Para el **resto de áreas urbanizadas** se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla A, del anexo II, disminuido en **5 decibelios**.

(...)

establecerá para ellas objetivos de calidad acústica. En consecuencia, ambos tipos de espacios se excluirán del ámbito de las áreas acústicas en que se divida el territorio.

En cada área acústica, deberán respetarse los valores límite que hagan posible el cumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica. No obstante se prevén situaciones en las cuales, con carácter excepcional, pueda ser recomendable suspender la exigibilidad de los objetivos de calidad acústica, bien con ocasión de la celebración de determinados eventos, a solicitud de los titulares de algún emisor acústico en determinadas circunstancias o en situaciones de emergencia, y, en este último caso, sin ser precisa autorización alguna, siempre y cuando se cumplan los requisitos marcados por la ley y, en particular, la superación de los objetivos de calidad acústica sea necesaria.

El desarrollo normativo en materia de ruidos ha introducido los procedimientos de aplicación al planeamiento urbanístico como la zonificación acústica o la definición de los límites de objetivos de calidad acústica. El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústica, establece en su artículo 13, que todas las figuras del planeamiento, así como las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones, incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación.

REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la LEY 37/2003, de 17 de noviembre, DEL RUIDO, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (RD1367/2007)

Artículo 5. Delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas

(...)

Al proceder a la zonificación acústica de un territorio, en áreas acústicas, se deberá tener en cuenta la existencia en el mismo de zonas de servidumbre acústica y de reservas de sonido de origen natural establecidas de acuerdo con las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y de este real decreto.

La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f) y g), las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos.

(...)

5. La zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural, debiendo adoptarse, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad.

Artículo 7. Servidumbre acústica.

1. A los efectos de la aplicación de este real decreto se consideran servidumbres acústicas las destinadas a conseguir la compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y

8



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 9/81



Zonificación Acústica

En relación con las áreas acústicas, interesa mencionar las zonas de servidumbre acústica. La peculiaridad radica en que no tienen consideración de áreas acústicas, debido a que en ningún caso se establecerá para ellas objetivos de calidad acústica. En consecuencia, este espacio se excluirá del ámbito de las áreas acústicas en que se divida el territorio.

A continuación se especifica los artículos más relevantes de aplicación al proyecto objeto de estudio:

DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Artículo 7. Clasificación de las áreas de sensibilidad acústicas.

A efectos de la aplicación del presente Reglamento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los Ayuntamientos deberán contemplar, al menos, las áreas de sensibilidad acústica clasificadas de acuerdo con la siguiente tipología:

- Tipo a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- Tipo b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- Tipo c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- Tipo d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.
- Tipo e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica.
- Tipo f. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- Tipo g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Al proceder a la zonificación acústica de un territorio, en áreas acústicas, se deberá tener en cuenta la existencia en el mismo de zonas de servidumbre acústica y de reservas de sonido de origen natural establecidas de acuerdo con las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y de este real decreto.

Artículo 9. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústicas.

1. En las áreas urbanizadas existentes, considerando como tales las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la siguiente tabla, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.

TABLA A. ANEXO II
OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA RUIDO APPLICABLES A ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_n	L_{dn}
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Artículo 15. Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas.

Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en el artículo 14, cuando para cada uno de los índices de inmisión de ruido, L_d , L_n y L_{dn} , los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo IV, cumplen, en el periodo de un año, que:

- Ningún valor supera los valores fijados en la correspondiente tabla A, del Anexo II
- El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla A, del anexo II.

Por otro lado, en este apartado cabe destacar el Decreto 6/2012, el cual establece que los Ayuntamientos y, en su caso, las Diputaciones Provinciales que presten apoyo y asistencia a aquellos, darán traslado a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo de dos meses desde su aprobación, de los siguientes actos:

- La realización y modificación de la zonificación acústica.
- La declaración, modificación y cese de las zonas tranquilas en aglomeraciones y en campo abierto.
- La declaración, modificación y cese de las zonas acústicamente saturadas.
- La declaración, modificación y cese de las zonas de protección acústica especial y de las de situación acústica especial y la aprobación de los planes zonales.
- La delimitación, modificación y cese de las zonas de servidumbre acústica.
- La aprobación, revisión y, en su caso, modificación, de los mapas de ruido y sus planes de acción



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 10/81



Código Seguro De Verificación:
Firmado Por
Observaciones
Un De Verificación

ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==
Blanca Escuin Leva
DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
https://portal.dipusevilla.es/vf/imaAytoS/code/ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==

Estado
Firmado
Página
17/11/2022 12:23:46
11/104
Fecha y hora

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _e	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Tabla I. Objetivos de calidad acústica par a ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en dBA.

b) En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla I que le sea de aplicación.

2. Para las nuevas áreas urbanizadas, es decir, aquellas que no reúnen la condición de existentes establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación de la tabla II.

Zonificación Acústica			
Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _e	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Tabla II. Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizadas, en dBA

(...)

Artículo 10. Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica.

Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en el artículo 9, cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido, L_d, L_e, o L_n, los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan en un periodo de un año, las siguientes condiciones:

a) Ningún valor supera los valores fijados en las correspondientes tablas I o II del artículo 9.

b) El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en las correspondientes tablas I o II.

Artículo 26. Zonas de servidumbre acústica.

1. Los sectores del territorio afectados por el funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo, portuario o de otros equipamientos públicos, así como los sectores de territorio situados en el entorno de tales infraestructuras, existentes o proyectadas, podrán quedar gravados por servidumbres acústicas.

2. La competencia y el procedimiento para la declaración y delimitación de estas zonas serán los establecidos en el artículo 10 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 7 a 12 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 11/81	

Zonificación Acústica

A los efectos de este estudio se han tenido en cuenta, los conceptos y términos básicos referentes a ruido, dispuestos en la actual normativa vigente en materia de contaminación acústica. Su lectura es importante a la hora de interpretar correctamente los conceptos a los que hacen referencia. Los términos no incluidos en este epígrafe, se interpretarán de acuerdo con el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación, las Normas UNE y, en su defecto, las Normas ISO o EN vigentes que resulten de aplicación en cada caso.

Actividades: cualquier instalación, establecimiento o actividad, públicos o privados, de naturaleza industrial, comercial, de servicios o de almacenamiento.

Agglomeración: la porción de un territorio, con más de 100.000 habitantes, delimitada por la administración competente aplicando los criterios básicos del anexo VII, que es considerada zona urbanizada por dicha administración. Real Decreto 1513/2005

Área acústica: ámbito territorial, delimitado por la Administración competente, que presenta el mismo objetivo de calidad acústica.

Área urbanizada: superficie del territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable para ser clasificada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estando o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión a las instalaciones en funcionamiento.

Área urbanizada existente: la superficie del territorio que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

Calidad acústica: grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que se realizan en su ámbito.

Contaminación acústica: presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

Efectos nocivos: efectos negativos sobre la salud humana tales como molestias provocadas por el ruido, alteración del sueño, interferencia con la comunicación oral, efectos negativos sobre el aprendizaje, pérdida auditiva, estrés o hipertensión.

Emisor acústico: cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que genere contaminación acústica.

4.-DEFINICIONES



11

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==
Firmado Por	Bianca Escuin Leiva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==
Estado	Firmado
Fecha y hora	17/11/2022 12:23:46
Página	12/104



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 12/81



Zonificación Acústica

Mapa estratégico de ruido: un mapa de ruido diseñado para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona.

Mapa de ruido: la presentación de datos sobre una situación acústica existente o pronosticada en función de un índice de ruido, en la que se indicará la superación de cualquier valor límite pertinente vigente, el número de personas afectadas en una zona específica o el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice de ruido en una zona específica.

Molestia: el grado de perturbación que provoca el ruido o las vibraciones a la población, determinado mediante encuestas sobre el terreno.

Nuevo desarrollo urbanístico: superficie del territorio en situación de suelo rural para la que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén o permiten su paso a la situación de suelo urbanizado, mediante las correspondientes actuaciones de urbanización, así como la de suelo ya urbanizado que éste sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.

Objetivo de calidad acústica: conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado.

Planificación acústica: la lucha contra el ruido futuro mediante medidas planificadas. Incluye la ordenación territorial, la ingeniería de sistemas de gestión del tráfico, la ordenación de la circulación, la reducción del ruido con medidas de aislamiento acústico y la lucha contra el ruido en su origen.

Planes de acción: los planes encaminados a afrontar las cuestiones relativas a ruido y a sus efectos, incluida la reducción del ruido si fuere necesario.

Plan de acción para grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y grandes aeropuertos: la actuación para reducir el ruido en lugares próximos a grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y grandes aeropuertos, que superan el valor límite correspondiente a Lden o Lnight.

Plan de acción para una aglomeración: la actuación para reducir el ruido en lugares de la aglomeración que superan el valor límite correspondiente a Lden o Lnight y para proteger las zonas relativamente tranquilas de la aglomeración contra un aumento del ruido.

Población: cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones u organizaciones constituidas con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.

Relación dosis-efecto: la relación entre el valor de un índice de ruido y un efecto nocivo.

Ruido ambiental: el sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamientos

Evaluación acústica: el resultado de aplicar cualquier método que permita calcular, predecir, estimar o medir la calidad acústica y los efectos de la contaminación acústica.

Gran aeropuerto: cualquier aeropuerto civil con más de 50.000 movimientos por año, considerando como movimientos tanto los despegues como los aterrizajes, con exclusión de los que se efectúen únicamente a efectos de formación en aeronaves ligeras.

Gran eje ferroviario: cualquier vía férrea con un tráfico superior a 30.000 trenes por año.

Gran eje viario: cualquier carretera con un tráfico superior a 3 millones de vehículos por año.

Indicador de ruido: magnitud física para describir el ruido ambiental, que tiene una relación comprobada con un efecto nocivo.

Índice acústico: magnitud física para describir la contaminación acústica, que tiene relación con los efectos producidos por ésta.

Índice de emisión: índice acústico relativo a la contaminación acústica generada por un emisor.

Índice de inmisión: índice acústico relativo a la contaminación acústica existente en un lugar durante un tiempo determinado.

LAeq: nivel Continuo Equivalente en dBA procedente del foco emisor de ruido objeto de medición, durante el tiempo de evaluación.

L_{Amax}: (Índice de ruido máximo): el índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos, producidos por sucesos sonoros individuales, que se describe en el anexo I del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

L_{den} (Índice de ruido día-tarde-noche): el índice de ruido asociado a la molestia global, que se describe en el anexo I del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

L_d (Índice de ruido día): el índice de ruido asociado a la molestia durante el periodo día, que se describe en el anexo I del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. Equivalente al L_{day} (Indicador de ruido diurno).

L_e (Índice de ruido tarde): el índice de ruido asociado a la molestia durante el periodo tarde, que se describe en el anexo I del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. Equivalente al L_{evening} (Indicador de ruido en periodo vespertino).

L_n (Índice de ruido noche): el Índice de ruido correspondiente a la alteración del sueño, que se describe en el anexo I del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. Equivalente al L_{night} (Indicador de ruido en periodo nocturno).

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8KKOAYt9Sg==
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVNzum8KKOAYt9Sg==



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 13/81



de actividades industriales como los descritos en el anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Valor límite: un valor de un índice acústico que no debe ser sobrepasado y que de superarse, obliga a las autoridades competentes a prever o a aplicar medidas tendentes a evitar tal superación. Los valores límite pueden variar en función del emisor acústico, (ruido del tráfico rodado, ferroviario o aéreo, ruido industrial, etc.), del entorno o de la distinta vulnerabilidad a la contaminación acústica de los grupos de población; pueden ser distintos de una situación existente a una nueva situación (cuando cambia el emisor acústico, o el uso dado al entorno).

Valor límite de emisión: valor del Índice de emisión que no debe ser sobrepasado, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.

Valor límite de inmisión: valor del Índice de inmisión que no debe ser sobrepasado en un lugar durante un determinado periodo de tiempo, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.

Zona de ruido: la definición jurídica vigente en el Estado miembro de una zona situada a lo largo o en torno a fuentes emisoras de ruido, en la que se aplican normas legales de lucha contra el ruido; por 'zonificación acústica' se entiende el conjunto de medidas relacionadas con la aplicación de una zona de ruido y de las medidas correspondientes.

Zonas de servidumbre acústica: sectores del territorio delimitados en los mapas de ruido, en los que las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquellos.

Zona relativamente tranquila en una aglomeración: un lugar, delimitado por la autoridad local competente, que no está expuesto a un valor de Lden superior a un determinado valor, que deberá determinar el Estado miembro, con respecto a cualquier fuente emisora de ruido.

Zonas tranquilas en campo abierto: los espacios no perturbados por ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.

Zona tranquila en una aglomeración: un espacio, delimitado por la autoridad competente, que no está expuesto a un valor de Lden, o de otro Índice de ruido apropiado, con respecto a cualquier fuente emisora de ruido, superior a un determinado valor que deberá ser fijado por el Gobierno.

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8kKOAYt9Sg==		
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Estado	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Página	17/11/2022 12:23:46 14/104
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVNzum8kKOAYt9Sg==		





Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 14/81	

El ámbito del trabajo y de aplicación territorial del Plan General y por tanto de la zonificación acústica, es la totalidad del término municipal de Almensilla. El municipio de Almensilla se encuentra en la el área metropolitana de Sevilla. Constituyendo la aglomeración urbana de Sevilla, en la que se ubica la capital regional, el principal ámbito urbano de la Comunidad Autónoma.

En el año 2016 contaba con 5.919 habitantes. Su extensión superficial es de 14,3 km² y tiene una densidad de 413,9 hab/km². Se sitúa en la parte suroeste del Aljarafe, entre los municipios de Bollullos de la Mitación, Puebla del Río, Coria del Río, Palomares y Mairena del Aljarafe.



Figura 1. Mapa de localización de Almensilla, en la Provincia de Sevilla

5.1. TOPOGRAFÍA

La topografía en ladera suave y continuada descarta la presencia de depresiones o elementos que generen una barrera natural en el perfil de paisaje.



5.-ÁREA DE ESTUDIO

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva	Firmado	17/11/2022 12:23:46	
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		Página	15/104
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==			





Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 15/81	

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==		
Firmado Por	Blanca Escuin Leva	Estado	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Página	17/11/2022 12:23:46 16/104
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/ima/yos/code/ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==		
			



Figura 2. Curvas de nivel en el término municipal de Almensilla.

5.2. CLIMATOLOGÍA

El clima de Almensilla es puramente mediterráneo, cuyas características principales se corresponden con unos meses estivales muy calurosos y secos e inviernos no muy templados y lluviosos.

5.3. MORFOLOGÍA Y USOS DE SUELO

Almensilla presenta dos núcleos residenciales homogéneo con un suelo urbano consolidado permitiendo la posibilidad de nuevos desarrollos en su parte sur. Estas nuevas áreas se clasificaran como suelo urbanizable. Siendo el resto del municipio considerado como suelo no urbanizable (ver Figura 3).

Zonificación Acústica

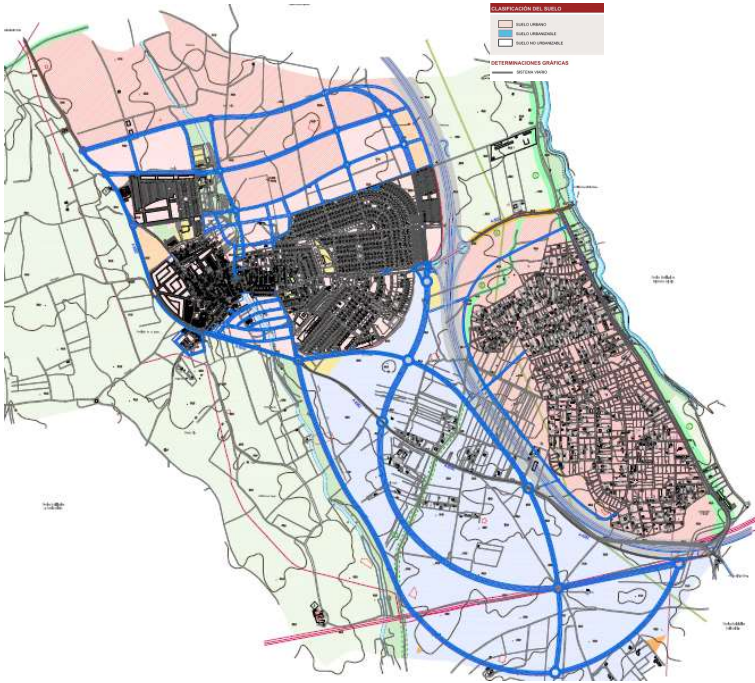


Figura 3. Ordenación estructural del término municipal de Almensilla

El uso principal es el residencial, salvo algunas zonas industriales, y el sistema de espacios libre y equipamientos.

La tipología urbana y morfología predominante es la edificación de ente dos alturas y tres alturas.



Delegación Territorial en Sevilla
15 de octubre de 2025
APROBADO DEFINITIVAMENTE SE
FORMA PARCIAL
En las sesiones del Pleno de la
CIOTU de Sevilla
Fdo. El Secretario de la CIOTU
Miguel A. Moreno Pérez de León



Delegación Territorial en Sevilla
22 de diciembre de 2025
ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación
Territorial de Vivienda
Territorio y Vivienda

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 16/81	

Zonificación Acústica



USOS GLOBALES

El principal uso del suelo existente en el núcleo del municipio es el Residencial, que se extiende a todo lo largo y ancho de la superficie urbana, mezclado, fundamentalmente, con el uso terciario en las plantas bajas, con el suelo ocupado por los distintos equipamientos, con los solares y las áreas industriales.

Los Equipamientos presentes son:

- Infraestructuras Técnicas: redes básicas de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y telecomunicaciones.
- Equipamiento Institucional: Ayuntamiento. Administrativo Público
- Equipamiento Diverso: instalaciones deportivas en suelo urbano, correspondientes al complejo deportivo situado al norte del núcleo de Almésilla, cementerio, religioso.

Tabla 1. Zonas en suelo urbano, sectores en suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado en el núcleo urbano de Almésilla (Fte. Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Almésilla a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía Plan General de Ordenación Urbanística)

ZONAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y SECTORES EN SUELO URBANIZABLE Y SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie Total zona m ² s	Techo Estimado m ² t	Viviendas estimadas viv	USO global	EDIFICABILIDAD global m ² Um ² s	DENSIDAD global Viv/ha
ZONA CASCO HISTORICO	71.728	47.880	268	RESIDENCIAL	0,67	37
ZONA EXTENSION DEL CASCO	139.511	103.140	573	RESIDENCIAL	0,74	41
ZONA ENSANCHÉ	112.051	34.920	194	RESIDENCIAL	0,32	17
ZONA INDUSTRIAL	9.767	7.652	-	INDUSTRIAL	0,783	-
SECTOR EL PRADO	64.075	26.270	168	RESIDENCIAL	0,409	20,21
SECTOR A	287.200	80.990	574	RESIDENCIAL	0,282	20
SECTOR B	240.000	67.680	306	RESIDENCIAL	0,282	12,75
SECTOR C	59.000	21.240	177	RESIDENCIAL	0,369	30
SECTOR SR1	122.787	61.393	300	RESIDENCIAL	0,500	25
SECTOR D	14.000	5.040	42	RESIDENCIAL	0,369	30
SECTOR E	114.200	32.204	303	RESIDENCIAL	0,282	26,53
SECTOR SR3	97.968	54.480	300	RESIDENCIAL	0,618	30

1) URBANO-RESIDENCIAL:

Es el que ocupa mayor superficie dentro del entramado urbano. Incluye todas las parcelas cuya actividad principal es la de "vivienda". También se incluyen aquí las cocheras y garajes para guardar vehículos particulares.

El uso residencial principal convive con usos terciarios en planta baja, tales como tiendas, bares,..., o bien, con usos industriales en planta baja, compatibles con el uso residencial en forma de almacenes o talleres.

2) USO TERCIARIO:

En este uso aparecen reflejados el uso comercial (tiendas, supermercados, etc., el de restauración y hostelería (bares y restaurantes, hoteles, etc.), las oficinas (despachos privados, bancos,...) y el uso socio-recreativo de propiedad privada (peñas deportivas, asociaciones culturales y recreativas...).

Como se ha comentado anteriormente estos usos terciarios pueden ocupar la planta baja dentro de las parcelas con uso residencial o bien instaurarse como edificaciones independientes.

Dentro de los usos terciarios, el municipio de Almésilla cuenta con 255 establecimientos comerciales (datos del 2016),

3) USO INDUSTRIAL:

La industria ocupa un segundo plano en la economía, tal y como muestran los datos estadísticos recogidos de la página web del Ayuntamiento (www.almesilla.es).

Tabla 2. Actividad económica. Agricultura y ganadería

Industrias agrarias inscritas en el Registro General (RIA). 2017	3 Industrias agrarias
Superficie de cultivo. 2016	1078 Hectáreas
Superficie de cultivos herbáceos. 2016	428 Hectáreas
Superficie de cultivos leñosos. 2016	650 Hectáreas



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 17/81



Zonificación Acústica

a) Red viaria:

La red arterial de nivel territorial presente en el término municipal está constituida por aquellas vías que canalizan tanto los flujos regionales, provinciales así como los flujos principales de carácter comarcal. Incluye calzadas, arceles y las correspondientes zonas de dominio público.

La red de comunicaciones rodadas está compuesta por:

- Carretera A-8052
- Carretera A-8054
- Carretera SE-646

Almensilla posee una amplia red de caminos rurales que se desarrollan por todo el término municipal y que comunica cortijos y fincas con el núcleo urbano.

La vía urbana básica la constituye todo el entramado de viales que discurre por el núcleo urbano principal y que distribuye el tráfico para el acceso a las viviendas.

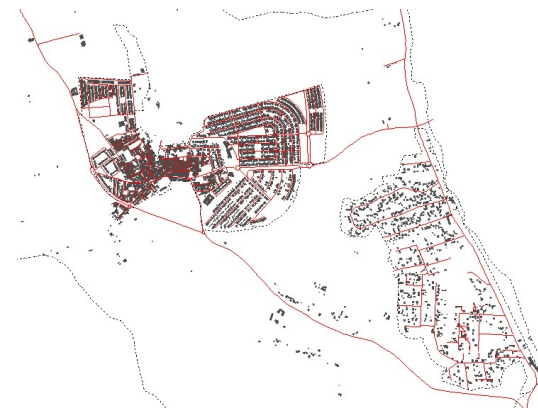


Figura 4. Viales del término municipal de Almensilla.

Tabla 3. Actividad económica. Comercio e industria

Polígonos industriales. Superficie total. 2015	0 Metros cuadrados (m²)
Polígonos industriales. 2015	0 Polígonos
Sociedades mercantiles creadas por sector de actividad. Agricultura. 2016	1 Sociedades
Sociedades mercantiles creadas por sector de actividad. Industria y energía. 2016	0 Sociedades
Sociedades mercantiles creadas por sector de actividad. Servicios. 2016	5 Sociedades
Sociedades mercantiles creadas por sector de actividad. Construcción. 2016	2 Sociedades
Sociedades mercantiles creadas. 2016	8 Sociedades

Destacar que Almensilla presenta. un suelo reservado para uso Industrial, que cuenta con una superficie superior a las 3 hectáreas, y que se ubica a la salida del núcleo por la carretera de Bollullos de la Mitación, frente a los terrenos del cementerio.

4) USOS DE EQUIPAMIENTOS:

Se tratan de las áreas dotacionales: conjunto de edificios Administrativos y de servicios públicos, equipamientos culturales (biblioteca, etc.), centros de salud, equipamientos educativos, equipamientos deportivos y asistenciales.

Entre los que se encuentran:

- Centros deportivos: Pabellón cubierto.
- Centros de salud: Consultorio local
- Centros educativos: Con 7 centros de educación infantil, primaria y secundaria.
- Otros centros: Ayuntamiento, Juzgado de Paz, Hogar de la Tercera Edad, Biblioteca y Cementerio.

5) SERVIDUMBRES DE INFRAESTRUCTURAS:

- Instalaciones: Edificaciones y construcciones que ocupan superficialmente el suelo, dando servicio tanto al propio municipio, como a ámbitos territoriales superiores. Entre ellos se encuentran los repetidores de Radio, T.V. y vertederos de residuos, parques de bomberos, instalaciones militares, etc.
- Sistemas de Comunicaciones: Incluye ocupaciones de suelo relacionadas con las redes de comunicaciones, tales como: red viaria interurbana y red viaria básica interior al núcleo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 18/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==
Firmado Por	Bianca Escuin Leyva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irma/yf/os/code/ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==
	



6.-ACTUACIONES Y NUEVOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS

Zonificación Acústica

La propuesta de clasificación y ordenación del suelo que a continuación se expone, se ha extraído del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Almensilla.

El Municipio de Almensilla se regula urbanísticamente por las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbana, redactadas por convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almensilla.

En la ordenación del Suelo Urbano se han establecido diferentes zonas y sub-zonas, determinando áreas de ordenanzas y en el Suelo Urbanizable, se han establecido unas condiciones particulares para cada zona. A continuación se procede a describir las diferentes actuaciones sobre cada una de las clasificaciones.

- Suelo Urbano

De ordenación específica. Es aquél en el que el PGOU define una ordenación directa y finalista. Comprende las áreas ocupadas por el desarrollo histórico de los núcleos urbanos existentes en el municipio. Según cumplan o no los requisitos establecidos en la LOUA, se subdividen en las siguientes categorías:

- Suelo urbano consolidado (SUC)
- Suelo urbano no consolidado (SUNC)

SUELO URBANO CONSOLIDADO

Trata de aquellos suelos clasificados como Suelo Urbano Consolidado que se encuentren urbanizados o tengan la condición de solares, siempre que no queden adscritos a la categoría de Suelo Urbano No Consolidado.

En este tipo de suelo podrá actuarse directamente con la única condición de que la parcela correspondiente reúna la condición de solar, en los términos definidos en el artículo 148 de la LOUA, y sin necesidad de instrumento de desarrollo previo.

En el Suelo Urbano Consolidado se identifican una serie de actuaciones urbanizadoras consistentes en mejoras urbanas.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Los propietarios de suelo urbano no consolidado cumplirán las determinaciones generales sobre el régimen del suelo establecidas en la LOUA.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 19/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==
Estado	Firmado
Fecha y hora	17/11/2022 12:23:46
Página	21/104

medio ambiente y/o las edificaciones existentes, guardando especial atención a las zonas industriales y vías de transportes sobre las zonas residenciales más cercanas.

En aquellos sectores del territorio **sin ordenación pormenorizada** se establecerán criterios acústicos de ordenación que serán vinculantes para los instrumentos de desarrollo de dichos sectores. Dichos sectores cuentan con el estudio acústico a través de la modelización acústica de cada nueva área, que verifica el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación acústica. Así mismo, las entidades responsables de las infraestructuras viarias deberán aportar los estudios acústicos para establecer sus servidumbres acústicas.

A continuación, se describe de forma global los principales desarrollos urbanísticos considerados en el presente estudio:

- SUZO-01

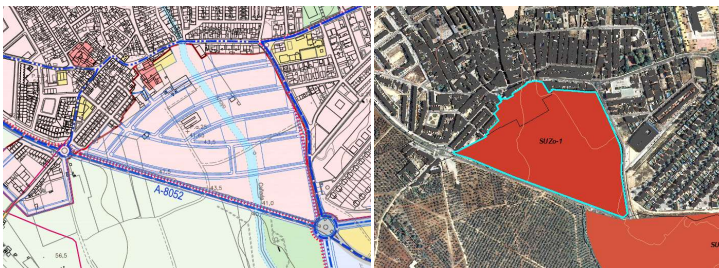


Figura 6. Desarrollos urbanísticos de Almensilla, sector SUZO-1.

Sector Urbanizable Ordenado con una extensión de aproximadamente 12.172 m². La calificación del suelo pretende un desarrollo futuro de suelo de uso residencial.

- SUZs-2

20



Zonificación Acústica

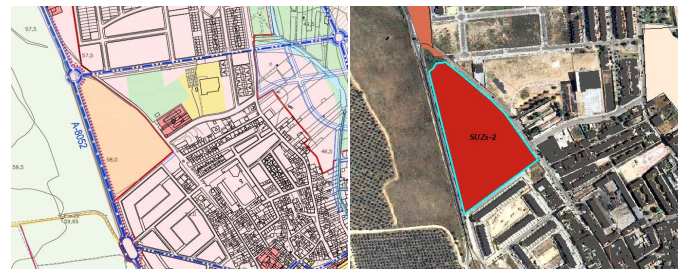


Figura 7. Desarrollos urbanísticos de Almensilla, sector SUZs-2.

Sector en Suelo Urbanizable Sectorizado con una extensión aproximada de 30.494 m² y un uso terciario.

- SUZs -3 y SUZs -10

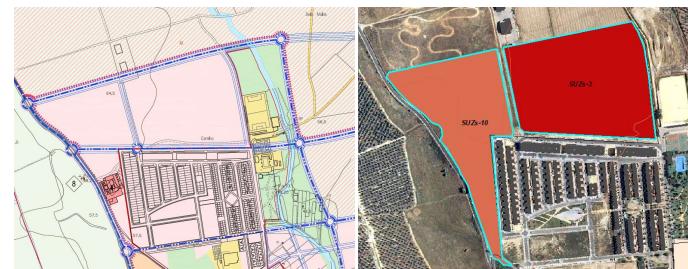


Figura 8. Desarrollos urbanísticos de Almensilla, sectores SUZs-3 y SUZs-10.

Área ubicada al norte del núcleo urbano. Se corresponde con suelo urbanizable sectorizado. La calificación del suelo pretende un desarrollo futuro de suelo de uso residencial. Presenta una superficie útil aproximada de 79.974 m² en el sector SUZs-3.y en torno a 61.711 m² en el SUZs-10.

- SUZs-4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 21/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAYZUM8KK0AYT9Sg==	
Firmado Por	Bianca Escuin Leiva	Estado
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Página
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayos/code/ENVIBAYZUM8KK0AYT9Sg==	Fecha y hora
		17/11/2022 12:23:46
		22/104
		

 Delegación Territorial en Sevilla 15 de octubre de 2025 APROBADO DEFINITIVAMENTE SE FORMA PARCIAL En las sesiones del Pleno de la CIOTU de Sevilla Fdo. El Secretario de la CIOTU Miguel A. Moreno Pérez de León	 Delegación Territorial en Sevilla 22 de diciembre de 2025 ORDEN REVISIÓN Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación Territorial de Sevilla, en virtud de la Resolución de la CIOTU de Sevilla
--	--

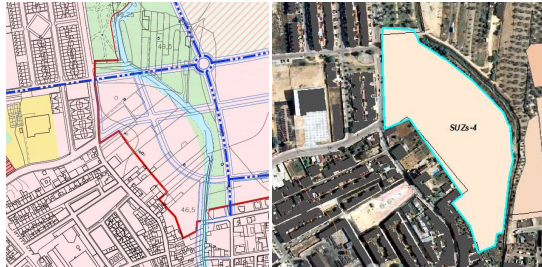


Figura 9. Desarrollos urbanísticos de Almensilla, sector SUZs-4.

Sector ubicado en suelo urbanizable sectorizado con una extensión de aproximadamente 33.500 m². Esta dotación futura tendrá asignado un uso residencial.

- SUZs -5 y SUZs -6



Figura 10. Desarrollos urbanísticos de Almensilla, sectores SUZs-5 y SUZs-6.

Al igual que los casos anteriores, ambas se ubican en suelo urbanizable sectorizado y se pretende asignarles un uso residencial. El sector SUZs-5 posee una extensión de alrededor de 47.445 m² y SUZs-6 de aproximadamente 20.507 m².

- SUZs-7

21

Zonificación Acústica



Figura 11. Desarrollos urbanísticos de Almensilla, sector SUZs-7.

Sector ubicado en suelo urbanizable sectorizado con una extensión de alrededor de 52.970 m². Igualmente, esta dotación futura tendrá asignado un uso residencial.

- SUZs -8 y SUZs -9

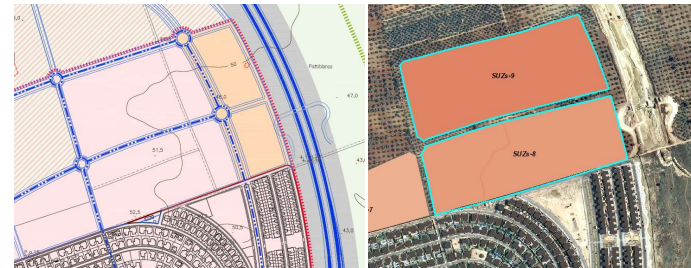


Figura 12. Desarrollos urbanísticos de Almensilla, sectores SUZs-8 y SUZs-9.

Así mismo, estas áreas se ubican en suelo urbanizable sectorizado, dándoles un uso residencial. El sector SUZs-8 posee una extensión aproximada de 79.997 m² y SUZs-9 de 86.809 m².

- SUZs-11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 22/81



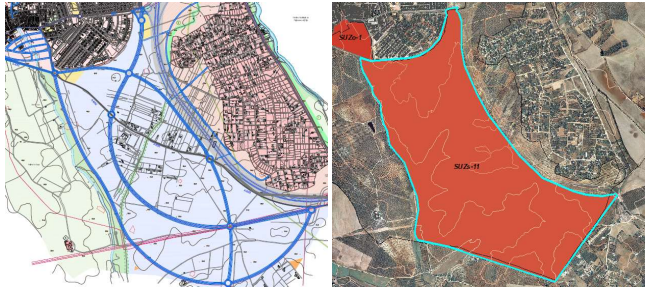


Figura 13. Desarrollos urbanísticos de Almensilla, sector SUZs-11.

Sector ubicado en suelo urbanizable sectorizado con una extensión aproximada de 2.962.385 m². En este caso, la dotación futura tendrá asignado un uso industrial.

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8kk0AYt9Sg==
Firmado Por	Bianca Escuin Leyva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayos/code/ENVIBAVNzum8kk0AYt9Sg==



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 23/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==
Firmado Por	Bianca Escuin Leiva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==
Estado	Firmado
Fecha y hora	17/11/2022 12:23:46
Página	24/104



Zonificación Acústica

En este epígrafe se desarrolla, por una parte, la delimitación de las áreas acústicas atendiendo al uso predominante del suelo, en los tipos que determina la comunidad autónoma que en el caso de Andalucía se recoge en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y Decreto 6/2012.

Como ya se ha indicado anteriormente, en la planificación general territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, se debe incluir la zonificación acústica del territorio distribuyendo ésta en áreas acústicas.

Las áreas acústicas que se han delimitado, en atención al uso predominante del suelo, son las siguientes:

- a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Así mismo se han tenido en cuenta la existencia de las zonas de servidumbre acústica y de reservas de sonido de origen natural.

Partiendo del uso característico de la zona, en la delimitación territorial de las áreas acústicas de la localidad de Almensilla, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- El que ningún punto del territorio pueda pertenecer simultáneamente a dos tipos de áreas acústicas diferentes.
- Se intenta mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y entre éstas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural.
- En aquellos casos en que concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, ésta se ha clasificado con arreglo al uso predominante.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 24/81

Zonificación Acústica

Para la delimitación de las áreas acústicas se seguirán las directrices generales siguientes:

- Los límites que establezcan las áreas acústicas deberán ser fácilmente identificables sobre el terreno tanto si constituyen objetos contruidos artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc. como si se trata de líneas naturales tales como cauces de ríos, costas marinas o lacustres o límites de los términos municipales.
- El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la relimitación para impedir que el concepto "uso preferente" se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.
- Las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones.
- Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas, superen los 5 dB(A).

7.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS PRINCIPALES USOS ASOCIADOS A ÁREAS ACÚSTICAS

A los efectos de determinar los principales usos asociados a las correspondientes áreas acústicas se aplicarán los criterios siguientes:

Áreas acústicas de tipo a).- Sectores del territorio de uso residencial:

Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.

Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
a	65	65	55

7.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCLUSION DE UN SECTOR DEL TERRITORIO EN UN TIPO DE ÁREAS ACÚSTICAS

Para el establecimiento y delimitación de un sector del territorio como de un tipo de área acústica determinada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y directrices.

Asignación de áreas acústicas.

La asignación de un sector del territorio a uno de los tipos de área acústica definidos anteriormente depende del uso predominante actual o previsto para el mismo en la planificación general territorial o el planeamiento urbanístico.

Cuando en una zona coexistan o vayan a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, a los efectos de la asignación de áreas acústicas, se determinará el uso predominante con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo V del Decreto 1367/2007, de 19 de octubre:

- Porcentaje de la superficie del suelo ocupado o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.
- Cuando coexistan sobre el mismo suelo, bien por yuxtaposición en altura bien por la ocupación en planta en superficies muy mezcladas, se evaluará el porcentaje de superficie construida destinada a cada uso.
- Si existe una duda razonable en cuanto a que no sea la superficie, sino el número de personas que lo utilizan, el que defina la utilización prioritaria podrá utilizarse este criterio en sustitución del criterio de superficie establecido en el apartado b).
- Si el criterio de asignación no está claro se tendrá en cuenta el principio de protección a los receptores más sensibles.
- En un área acústica determinada se podrán admitir usos que requieran mayor exigencia de protección acústica, cuando se garantice en los receptores el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos para ellos, en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- La asignación de una zona a un tipo determinado de área acústica no podrá en ningún caso venir determinada por el establecimiento de la correspondencia entre los niveles de ruido que existan o se prevean en la zona y los aplicables al tipo de área acústica.

Directrices para la delimitación de las áreas acústicas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 25/81



Código Seguro De Verificación:
Firmado Por
Observaciones
Un De Verificación

ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==
DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

Estado
Página
Fecha y hora

Firmado
17/11/2022 12:23:46
26/104

Áreas acústicas de tipo b).- Sectores de territorio de uso industrial:

Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.

Reglamentariamente, en las áreas acústicas de uso predominantemente industrial se tendrán en cuenta las singularidades de las actividades industriales para el establecimiento de los objetivos de calidad, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad económica.

Ello sin menoscabo de que la contaminación acústica en el lugar de trabajo se rija par la normativa sectorial aplicable.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65

Áreas acústicas de tipo c).- Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos:

Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones, así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63

Áreas acústicas de tipo d).- Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c):

Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las Áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias etc.



Zonificación Acústica

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65

Áreas acústicas de tipo e).- Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica

Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural etc.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50

Áreas acústicas de tipo f).- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen

Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

Se excluyen de estas áreas acústicas las calles urbanas y los intercambiadores modales, las áreas de mantenimiento y reparación de material ferroviario, depósitos de maquinaria y contenedores, etc. Así como las estaciones y subestaciones de transformación eléctrica y demás instalaciones similares, asociadas a las infraestructuras de transporte.

En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 26/81



Código Seguro De Verificación:
Firmado Por
Observaciones
Un De Verificación

Blanca Escuin Leiva
DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

Estado
Firmado
17/11/2022 12:23:46
27/104
Fecha y hora

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.	Sin determinar		

Áreas acústicas de tipo g).- Espacios naturales que requieran protección especial.

Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger.

Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerá para cada caso en particular, atendiendo a aquellas necesidades específicas de los mismos que justifiquen su calificación.		

Zonas de transición.

Corresponden a zonas verdes establecidas para obtener distancia entre las fuentes sonoras y áreas a proteger cuando existan diferencias entre los objetivos de calidad aplicables a dichas áreas que superen los 5 dBA. En general, las zonas de transición se tratarán como espacios libres de no estancia, en tanto que se diseñan con el fin de crear un sistema continuo sobre toda la trama territorial que intente servir de enlace ininterrumpido entre todas las áreas acústicas desde las áreas de protección acústica como las zonas residenciales hasta zonas ruidosas como son los polígonos industriales. A la hora de definir el objetivo de calidad para estas áreas acústicas, se tendrán en cuenta los valores límites de las zonas colindantes, debiendo diseñarse el área de transición en sí con una superficie tal que mantenga una distancia entre las áreas de diferente sensibilidad acústica suficiente como para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad en cada una de las áreas vecinas.



Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	Se establecerá para cada caso en particular, atendiendo a aquellas necesidades específicas de los mismos que justifiquen su calificación.		

Reservas de sonidos de origen natural.

La comunidad autónoma andaluza puede delimitar como reservas de sonidos de origen natural determinadas zonas en las que la contaminación acústica producida por la actividad humana no perturbe dichos sonidos.

Asimismo, podrán establecerse planes de conservación de las condiciones acústicas de tales zonas o adoptarse medidas dirigidas a posibilitar la percepción de aquellos sonidos.

7.3. REVISIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS

La delimitación de las áreas acústicas queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse, como máximo cada diez años desde la fecha de su aprobación (14 Artículo 21 Ley 37/2003 de 17 de noviembre).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 27/81	

8.1. INTRODUCCIÓN

En la delimitación de las áreas acústicas de la localidad de Almensilla y su término municipal, se han adoptado los siguientes criterios:

Extensión geográfica:

La delimitación de la extensión geográfica de un área acústica se ha definido gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala 1/5.000, se han tenido en cuenta las coordenadas UTM de todos los vértices y se ha realizado en un formato geocodificado (shapefile) de intercambio válido

Trama de colores

En la definición de la trama de colores, para distinguir entre las diferentes áreas acústicas, y dado que no existe una trama estándar, se han adoptado los criterios más extendidos a día de hoy en trabajos similares. En el siguiente cuadro se facilita la trama de colores empleada:

TIPO DE ÁREA ACUSTICA		RGB
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	211, 255, 190
B	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	255,115, 223
C	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	255, 210, 72
D	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	255, 255, 115
E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	115, 223, 255
F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	204, 204, 204
G	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	92,180,102
T	Zonas de transición	



8.-ÁREAS ACÚSTICAS DE ALMENSILLA

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==		
Firmado Por	Bianca Escuin Leyva	Estado	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==		
		Página	28/104
		Fecha y hora	17/11/2022 12:23:46



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 28/81	

Código Seguro De Verificación:
Firmado Por
Observaciones
Un De Verificación

Blanca Escuin Leiva
DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==

ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==

Estado
Firmado
Página
Fecha y hora

17/11/2022 12:23:46
29/10/4

8.2. TIPO A: SECTORES DEL TERRITORIO DE USO RESIDENCIAL

Como se ha comentado anteriormente, los sectores del territorio clasificados según esta categoría, son aquellos destinados a un uso predominantemente residencial, englobando edificios residenciales en su totalidad, tanto bloques como viviendas de tipo horizontal y zonas privadas ajardinadas, así mismo se incluyen dentro de esta clasificación aquellas zonas utilizadas como complemento de habitabilidad, parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia y áreas consignadas a la práctica de deporte individual, a las que se deben asignar los objetivos de calidad acústica establecidos tanto en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; como el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Los objetivos de calidad aplicables a este tipo de áreas vienen determinados a continuación:

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
a).- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	Ld	Le	Ln
	65	65	55

*Referenciados a una altura de 4m.

Estos objetivos de calidad acústica (OCAS) son los correspondientes a áreas **urbanizadas existentes**, por lo que no son objeto de modificación alguna.

Dentro de la localidad de Almensilla, se encuentran varias áreas o sectores con predominio residencial, así como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia y áreas consignadas a la práctica de deporte individual. Los criterios empleados para la delimitación de dichas áreas acústicas están recogidos en el Anexo V del R.D. 1367/2007 de 19 de octubre.

Según los criterios ya descritos, a continuación, se muestran las áreas establecidas en estos límites y las singularidades que cada sector posee en base al uso pormenorizado de especial importancia acústica:

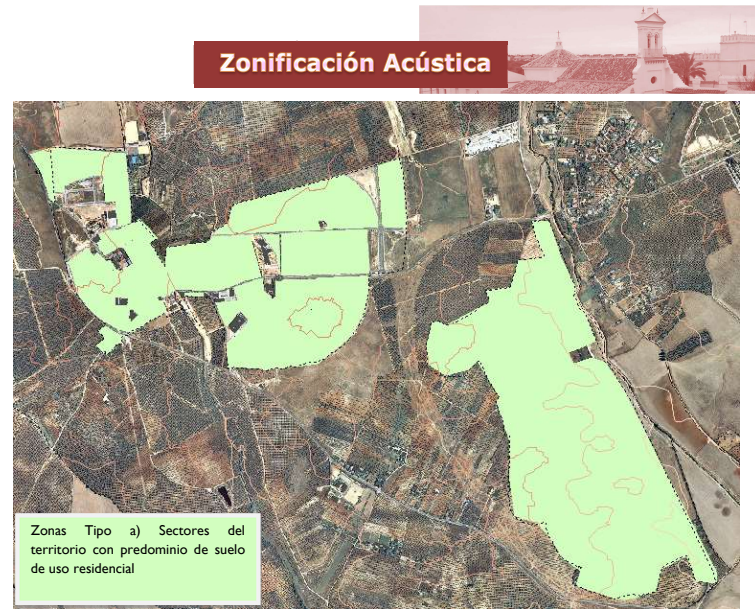


Figura 14. Zonificación centro urbano y áreas existente, tipo a.

Suelo urbano consolidado: el uso residencial es el mayoritario y en consecuencia el área acústica es tipo a.



Figura 15. Centro urbano de Almensilla (fuente Google Earth)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 29/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==
Firmado Por	Bianca Escuin Leiva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/imaAyf0s/code/ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==
	Estado Firmado 17/11/2022 12:23:46
	Página 30/104
	Fecha y hora

Pertenecen por tanto a este tipo, las manzanas cuya ocupación mayoritaria sean espacios edificadas para viviendas y además los dos asentamientos situados al sureste del núcleo urbano.



Figura 16. Asentamiento de carácter urbano fuera del núcleo urbano principal del municipio (fuente: Google Earth)

8.3. TIPO B. SECTORES DE TERRITORIO DE USO INDUSTRIAL

Dentro de esta categoría se incluyen aquellas áreas o sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados en usos relacionados con actividades industriales tales como procesos de producción, parques de acopio de materiales y almacenes, así como actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, y espacios auxiliares de la propia actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica entre otros.

Dichos sectores, al igual que los de Tipo a), deben cumplir los requisitos de calidad ambiental establecidos en el Anexo V del R.D. 1367/2007 de 19 de Octubre, cuyos objetivos vienen determinados a continuación.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
b).- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	Ld	Le	Ln
	75	75	65

*Referenciados a una altura de 4m.

Dentro de la población se encuentran dos polígonos industriales: Los emprendedores y El Cruce N-IV.

Zonificación Acústica



Figura 17. Zonificación tipo b del Suelo Urbano y áreas existentes.

Áreas existentes, destinadas a uso industrial:



Figura 18. Naves industriales al Norte del municipio (imagen obtenida de Google Earth)

8.4. TIPO C. SECTORES DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE USO RECREATIVO Y DE ESPECTACULOS

Se incluyen dentro de esta tipología, aquellas áreas o sectores del territorio destinados a recintos feriales, con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos, así como lugares de reunión al aire libre, sala de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención a las actividades deportivas de competición con asistencia de público.

Dichos sectores, deben cumplir los requisitos de calidad ambiental establecidos en el Anexo V del R.D. 1367/2007 de 19 de Octubre, cuyos objetivos vienen determinados a continuación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 30/81

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Observaciones

Un De Verificación

ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

Blanca Escuin Leiva

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.

https://portal.dipusevilla.es/vf/imaYtOS/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

Estado

Firmado

17/11/2022 12:23:46

Fecha y hora

31/104

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
c).- Sectores del territorio con predominio de suelo recreativo y de espectáculos	Ld	Le	Ln
	73	73	63

*Referenciados a una altura de 4m.



Figura 19. Zonificación tipo c del Suelo Urbano y áreas existente

Se identifica dentro del municipio dos sectores cuyo uso predominante se engloba dentro de esta clasificación. Estos son:

- Instalaciones deportivas y piscina municipal



Figura 20. Imagen de la piscina municipal obtenida de Google maps

- Pabellón polideportivo



Figura 21. Imagen obtenida de Google maps de las instalaciones polideportivas

8.5. TIPO D. ACTIVIDADES TERCIARIAS NO INCLUIDAS EN EL EPIGRAFE C)

Se incluyen dentro de esta tipología, aquellas áreas o sectores del territorio cuyos espacios estén destinados a actividades comerciales y oficinas, tanto públicas como privadas, así mismo se incluyen todos aquellos espacios consignados al uso hostelero, de alojamiento y restauración, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas y las zonas de estacionamiento de automóviles que les son propias.

Dichos sectores, deben cumplir los requisitos de calidad ambiental establecidos en el Anexo V del R.D. 1367/2007 de 19 de octubre, cuyos objetivos vienen determinados a continuación.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
d).- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el epígrafe c).	Ld	Le	Ln
	70	70	65

*Referenciados a una altura de 4m.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 31/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==		Estado	Finalizado	Fecha y hora	17/11/2022 12:23:46
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva		Página			32/104
Observaciones	DILIGENCIA-Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.					
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==					
						



Figura 22. Zonificación tipo d del Suelo Urbano y áreas existente.

Pertenecen por tanto a este tipo, las manzanas cuya ocupación mayoritaria traten de actividades terciarias.

- Instalaciones multifuncional del Ayuntamiento.



Figura 23. Imagen del edificio multifuncional del ayuntamiento de Almensilla (fuente: Google Earth)

 Delegación Territorial en Sevilla 15 de octubre de 2025 APROBADO DEFINITIVAMENTE SE FORMA FORMAL En las sesiones del Pleno de la COTU de Sevilla Fdo. El Secretario de la COTU Miguel Ángel Moreno Pérez de León	 Delegación Territorial en Sevilla 22 de diciembre de 2025 ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
--	---

Zonificación Acústica

- Instalaciones municipales: Centro municipal de formación y empleo



Figura 24. Imagen del edificio municipal dedicado uso de formación y empleo (fuente: Google Earth).

- Ayuntamiento



Figura 25. Vista frontal del Ayuntamiento de Almensilla (fuente: Google Earth)

- Centro Comercial



Figura 26. Vista frontal del Centro comercial Dia (fuente: Google Earth)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 32/81	

Código Seguro De Verificación:
Firmado Por
Observaciones
Un De Verificación

ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==
Blanca Escuin Leva
DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

Estado
Firmado
Página
Fecha y hora

17/11/2022 12:23:46
33/104

- Juzgados



Figura 27. Juzgados de Paz de Almensilla (fuente: Google Earth)

- Restaurantes, salones de celebraciones e instalaciones de uso hostelero



Figura 28. Galerías Comerciales en la Calle Albedro (fuente: Google Earth)

8.6. TIPO E. ZONAS DEL TERRITORIO DESTINADAS A USOS SANITARIO, DOCENTE Y CULTURAL QUE REQUIERAN ESPECIAL PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACUSTICA

Se incluyen dentro de la tipología e), aquellas aéreas o sectores del territorio destinadas a uso sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, de especial protección contra la contaminación acústica. El uso sanitario engloba áreas residenciales de reposo o geriatría y las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados.

Zonificación Acústica

El uso docente corresponde a sectores tales como campus universitarios, zonas destinadas de estudio y bibliotecas.

Los centros de investigación, museos al aire libre y zonas museísticas forman parte del uso cultural.

Dichos sectores, deben cumplir los requisitos de calidad ambiental establecidos en el Anexo V del R.D. 1367/2007 de 19 de Octubre, cuyos objetivos vienen determinados a continuación.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
e).- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50

*Referenciados a una altura de 4m.

Dentro de la población se encuentran varias áreas o sectores cuyo uso predominante se engloba dentro de esta clasificación.



Figura 29. Zonificación tipo e del Suelo Urbano y áreas existente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 33/81



Código Seguro De Verificación:
Firmado Por
Observaciones
Un De Verificación

Blanca Escuin Leiva
DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
https://portal.dipusevilla.es/verificarFirma/code/ENVIBAYNzum8KK0AYt9Sg==

ENVIBAYNzum8KK0AYt9Sg==

Estado
Firmado
Página
17/11/2022 12:23:46
34/104
Fecha y hora

Pertencen por tanto a este tipo, las manzanas cuya ocupación mayoritaria traten de actividades sensibles al ruido (centros docentes, de salud, culturales, etc):.

8.7. TIPO F. SECTORES DEL TERRITORIO AFECTADOS A SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y OTROS EQUIPAMIENTOS PUBLICOS QUE LO RECLAMEN

Se incluyen en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

En este caso, el R.D. 1367/2007, no establece unos límites acústicos a los sectores del municipio afectados a sistemas de infraestructuras, como se indica a continuación:

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
f).- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen.	SD	SD	SD

*SD: Sin Determinar

Figura 30. Zonificación tipo f del Suelo Urbano y áreas existente

Se definen como zonas que pueden estar afectadas por sistemas generales de infraestructuras dentro del municipio Almensilla: el área entorno a la infraestructura de la Autovía A-8052, carretera SE-646 y carretera A-8054.

Son zonas con uso de infraestructura en su totalidad por lo que no se da ningún uso de carácter pormenorizado en el interior de estas.

Zonificación Acústica



Zonas Tipo f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte

Figura 31. Sistema general de infraestructura de Almensilla

Según lo anteriormente descrito, las servidumbres deben establecerse a través de mapas de ruidos y por la administración que posea las competencias sobre esa infraestructura.

Delegación Territorial en Sevilla
15 de octubre de 2025
APROBADO DEFINITIVAMENTE SE FORMA PUBLICA
En las sesiones del acuerdo de la CDTU de Sevilla
Fdo. El Secretario de la CDTU
Miguel A. Moreno Pérez de León

Delegación Territorial en Sevilla
22 de diciembre de 2025
ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON
Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

26/01/2026
PÁG. 34/81

Zonificación Acústica

Los criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para las **nuevas áreas**, son los establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía:

- 1) Los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústicas serán los detallados en su Artículo 9.

En las áreas urbanizadas existentes se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la siguiente tabla, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor. En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla I que le sea de aplicación.
- Para las nuevas áreas urbanizadas se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación de la tabla II.

Tabla 4. Tabla I- Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en dBA

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Tabla 5. Tabla II- Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizadas, en dBA

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

- 2) El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica serán los establecidos en el artículo 10 de Decreto 6/2012:



9.-CRITERIOS DE EVALUACIÓN

34

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==	Estado	17/11/2022 12:23:46
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Página	35/104
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/verifirma/yos/code/ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 35/81



9.1.1. Servidumbre acústica de transporte viario

Se considera infraestructuras sujetas a servidumbre la carretera A-8052 que afectara a los sectores SUZs-10, SUZs-2, SUZo-1 y SUZs-11 y la futura SE-40.

Además en los sectores del territorio gravados por servidumbres acústicas:

- las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas.
- se podrán establecer limitaciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquellos.

Una vez la Administración Competente haya delimitado las zonas de Servidumbre, se incluirán en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico.

Ahora bien en tanto que no se apruebe las servidumbres acústicas procedentes de cada una de las infraestructuras, se entenderá por zona de servidumbre acústica de las mismas el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por la curva isófona en los que se midan los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las áreas acústicas correspondientes.

FUTURA SE-40

Por otro lado, aunque actualmente no se han finalizado las obras, no está en funcionamiento y no es competencia municipal, se incorpora a este estudio la evaluación de la repercusión acústica de la futura autovía SE-40, con tal de determinar el alcance de la posible afección de la misma. Comentar que, aunque haya sido efectuado por la Administración Competente, no se ha encontrado ningún estudio de impacto acústico de dicha infraestructura. Consecuentemente, con tal de poder estimar su posible afección sobre el área, se ha procedido a su modelización y análisis.

Por tanto, se evalúa la incidencia sonora de la SE-40 y la viabilidad del desarrollo, manteniendo los mismos criterios que los descritos en el anterior apartado, de las siguientes nuevas áreas: SUZO-1, SUZs-7, SUZs-8, SUZs-9 Y SUZs-11.

Con los resultados de la modelización se realiza un análisis de la afección sonora anual sobre dichos sectores; de manera que en cada área acústica, se respeten los valores límite que hagan posible el cumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica.

Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en el artículo 9, cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido, Ld, Le, o Ln, los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan **en un periodo de un año**, las siguientes condiciones:

- Ningún valor supera los valores fijados en las correspondientes tablas I o II del artículo 9.
- El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en las correspondientes tablas I o II.

Puesto que en el caso del tráfico rodado, se ha trabajado tanto con datos de promedios anuales del año 2016 como de los conteos realizados in situ, se realizan los cálculos de niveles de ruido del periodo día, tarde y noche para el escenario promedio anual como representativos de la situación actual.

Por tanto, a la hora de construir el escenario del promedio anual, se considera que:

- Se mantiene la densidad de tráfico rodado todos los días del año por igual.

Por tanto, con los resultados de la modelización, se realiza un análisis de la afección sonora anual sobre los sectores Área dotacional SUZO-1, SUZs-2, SUZs-3, SUZs-4, SUZs-5, SUZs-6, SUZs-7, SUZs-8, SUZs-9, SUZs-10 y SUZs-11. De manera que en cada área acústica, se respeten los valores límite que hagan posible el cumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica.

9.1. SERVIDUMBRES ACÚSTICAS

Se consideran servidumbres acústicas las destinadas a conseguir la compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario, con los usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones implantadas, o que puedan implantarse, en la zona de afección por el ruido originado en dichas infraestructuras.

Como consecuencia de esta definición, resulta que hay sectores del territorio que podrían quedar afectados por el funcionamiento o desarrollo de estas infraestructuras llegando a ser gravados por servidumbre acústica.

Si bien es cierto que el planeamiento territorial y urbanístico debe incluir entre sus determinaciones las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas en los ámbitos territoriales de ordenación afectados por ellas; también lo es que estas zonas se delimitan en los mapas de ruido. Por tanto las zonas de servidumbre acústica, no tienen consideración de áreas acústicas, debido a que en ningún caso se establecerá para ellas objetivos de calidad acústica. En consecuencia, se excluirán del ámbito de las áreas acústicas en que se divida el territorio.

Código Seguro De Verificación:
Firmado Por
Observaciones
Un De Verificación

Blanca Escuin Leiva
DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

Estado
Firmado
Página
Fecha y hora

17/11/2022 12:23:46
36/104





Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 36/81	

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==		
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva	Estado	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Página	17/11/2022 12:23:46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/firmaYtos/code/ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==		
			

Al tratarse de una situación futura (no existente), este análisis se integra en las correspondientes fichas, en un apartado independiente a la evaluación de la situación actual.

Evaluación de la repercusión acústica de los viarios

La apreciación de si el ruido del tránsito de tráfico rodado por las zonas de servidumbre desaconseja un destino o uso concreto, es una potestad de naturaleza urbanística (Ayuntamiento), y por ello, en el presente documento se valora la viabilidad de los planes de los sectores involucrados. Ya que las Administraciones Urbanísticas competentes (Ayuntamiento y Comunidad Autónoma) deberán velar por el respeto del desarrollo reglamentario previsto de la zona de servidumbre acústica en los planes urbanísticos.

En cuanto no se dispone de la delimitación de la zona de servidumbre acústica, se debe evaluar la incidencia sonora de los ejes viarios y la viabilidad del desarrollo de las nuevas áreas involucradas.

Por todo ello, se planifican dos pasos, por un lado y en primer lugar, es necesaria la elaboración de un mapa de ruidos de cada una de las carreteras; y en segundo lugar delimitar las áreas acústicas teniendo en cuenta la afección de cada infraestructura sobre los diferentes sectores.

Establecer la ordenación del territorio según su uso predominante, integrando la existencia real o planificada de distintas actividades y objetivos definidos en función de la naturaleza de las actividades desarrolladas dentro de cada área, permite a la administración local definir los mecanismos preventivos y correctivos adecuados, con el fin de mejorar y disminuir los niveles de ruido en su término municipal.

Por tanto todas las figuras de planeamiento deben incluir de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Esta adecuación del planeamiento, debe llevarse a cabo según los procedimientos definidos por la normativa autonómica (Decreto 6/2012).

En cada área acústica, deberán respetarse los valores límite que hagan posible el cumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica.

El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica queda expuesto en el artículo 10 del Decreto 6/2012, donde se especifica que se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica, cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido (Ld, Le, o Ln), los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan en un periodo de un año, las siguientes condiciones (ver Tabla 5):

- Ningún valor supera los valores fijados en las correspondientes tablas I o II del artículo 9 del Decreto 6/2012.
- El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en las correspondientes tablas I o II



Zonificación Acústica

Puesto que se considera que el paso de vehículos funciona de forma continua durante los 365 días al año (información de Intensidades Medias Diarias), se realizan los cálculos de niveles de ruido del periodo día, tarde y noche para el escenario promedio anual que, a su vez, será el mismo que el escenario promedio diario, como representativos de la situación actual.

Por tanto, a la hora de construir el escenario del promedio anual, se considera que:

- Se mantiene la densidad de tráfico rodado para todos los días del año por igual.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 37/81	

Dada la gran envergadura de la zona bajo estudio, los cálculos físicos y matemáticos de los niveles sonoros de la zona estudiada se realizarán mediante un software de simulación acústica que desarrolla algoritmos matemáticos basándose en normas internacionales. En concreto, para este estudio se ha utilizado el software de simulación acústica PREDICTOR de BRUEL&KJAER, versión 7.10, específico para el cálculo y evaluación de la contaminación acústica generada para las distintas fuentes de ruidos (tráfico rodado, ferroviario y aéreo, fuentes industriales) empleando modelos de cálculo recomendados por la Directiva de Gestión y Evaluación de Ruido Ambiental 2002/49/CE y la normativa española y especificados en la Recomendación de la Comisión 2003/613/CE.

De esta forma, a partir de un modelo topográfico tridimensional y de la caracterización acústica de las fuentes el software acústico es capaz de predecir la distribución de los niveles sonoros en el entorno de la fuente.

El método de simulación predice el nivel continuo equivalente Leq (dBA), a partir de un algoritmo matemático que realiza los cálculos en banda de octava (de 31,5 Hz a 8.000 Hz), bajo unas condiciones de propagación definidas por el usuario, introducidos unos focos ruidosos determinados, en base a variables físicas de divergencia geométrica, absorción atmosférica, reflexión de superficies y apantallamiento de obstáculos. Este método es aplicable en la práctica a gran variedad de fuentes de ruido ambiental y a la gran mayoría de situaciones provocadas por el tráfico tanto automovilístico como ferroviario, a fuentes de ruido industrial, actividades en construcción y muchos otros casos de fuentes de ruido.

De esta forma, a partir de un modelo topográfico tridimensional y de la caracterización acústica de las fuentes el software acústico es capaz de predecir la distribución de los niveles sonoros en el entorno de la fuente.

De acuerdo con la legislación vigente, el método de predicción sonora implementa los siguientes modelos de propagación para cada una de las fuentes:

- FUENTES INDUSTRIALES: ISO 9613:1993 Acoustics - Attenuation of sound propagation outdoors Part 1: Calculation of absorption of sound by the atmosphere. y Part 2: General method of calculation.
- TRÁFICO RODADO: Norma NMPB-Routes 96 French national computation method for the propagation of Road Traffic Noise (SETRA, CERTU, LCPC, CSTB). XPS-31-133, adaptado a las recomendaciones de la comisión 2003/613/CE.

El procedimiento para la elaboración de modelos de predicción sonora recoge las recomendaciones propuestas por el grupo de trabajo de la Comisión Europea sobre evaluación de la exposición al ruido (WG-AEN) en el documento Guía de Buenas Prácticas para la representación y evaluación de mapas estratégicos de ruidos (*Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated on Noise Exposure*). Conforme a estas recomendaciones, la configuración general del software de predicción Predictor es la siguiente:

- Modelo digital del terreno: Triangulación.



10.-METODOLOGÍA DE LA SIMULACIÓN ACÚSTICA

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaAyTos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==
Estado	Firmado
Fecha y hora	17/11/2022 12:23:46
Página	38/104



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 38/81



10.2. TRATAMIENTO DE DATOS

La primera fase en el tratamiento de los datos, necesario para la modelización acústica del entorno de estudio, es el procesamiento de la cartografía de forma que llegue a reunir las características necesarias para obtener un modelo 3D lo más real posible. Para ello se ha utilizado la cartografía disponible en la oficina virtual del Catastro y la de la Diputación de Sevilla.

Esta cartografía posee la información necesaria para el estudio con el único inconveniente que no permite una exportación en tres dimensiones de la misma aun teniendo los datos incorporados. Es por ello que se ha tenido que introducir la altura de los edificios en el modelo mediante técnicas de geoprocésamiento, tratando dichos datos con software libre de planificación y gestión geográfica de los conocidos como Sistemas de Información Geográficas (SIG). Por tanto el modelo 3D lleva incluido además de los edificios tridimensionales y las curvas de nivel, todos los focos generadores de ruido tales como los viales pertenecientes al tráfico rodado. Con esto se consigue representar tridimensionalmente la zona de estudio adaptando todos los objetos a la topografía de la zona de forma que representa la realidad del entorno.

Una vez obtenido el modelo tridimensional se procede a introducir las potencias asignadas a cada tipo de foco presente en la zona. En el caso de Almensilla destacan como foco principal el tráfico rodado.

1.- Tráfico rodado

El municipio de Almensilla se encuentra comunicado con el resto de municipios de la comarca por un entramado viario donde se pueden identificar carreteras pertenecientes tanto a la red autonómica como a la red local.

- Red nacional

Son aquellas carreteras que son competencia del Estado a través del Ministerio de Fomento. Forman parte de ellas tanto las Carreteras Nacionales, como las Autopistas y Autovías del Estado. En el caso de Almensilla no existen carreteras de esta titularidad en el municipio.

- Red Autonómica:

Comprenden la carreteras que discurriendo íntegramente por territorio Andalúz no están comprendidas en la Red de Carreteras del Estado, encontrándose por tanto englobadas en el Catálogo de Carreteras de Andalucía. Esta red autonómica engloba tanto la Red básica como las redes intercomarcales y complementarias. Son SE-646 (A-8052), SE-647 (A-8052), SE-648 (A-8054) y SE-8080-S.

- Orden reflexión mínimo de 1 en el cálculo de mapas de curvas isofónicas y segundo orden de reflexión o superior en el cálculo de resultados numéricos en receptores.
- Edificios considerados como elementos reflectantes.
- Condiciones meteorológicas (temperatura, humedad y estadísticas de viento) Se consideran los siguientes porcentajes de concurrencia de condiciones favorables a la propagación del sonido:
 - o Periodo día (7:00 a 19:00 horas): 50 % situación de propagación favorable.
 - o Periodo tarde (19:00 a 23:00 horas): 75 % situación de propagación favorable.
 - o Periodo noche (23:00 a 7:00 horas): 100 % situación de propagación favorable. Para el periodo nocturno, de mayor sensibilidad acústica, se han tenido en cuenta las condiciones de propagación más restrictivas.

De forma adicional, se han determinado las condiciones meteorológicas medias de la zona para la elaboración de los cálculos de 15º C de temperatura y 65 % de humedad relativa.

- Absorción del terreno: Variable en función de los usos de suelos identificados conforme a recomendaciones de la WG-AEN:
 - o Superficies reflectantes (G=0): El núcleo urbano de Almensilla corresponde a superficie reflectante.
 - o Superficies absorbentes (G=0,8). Han sido incluidas en este tipo de área, todas las zonas no construidas, superficies de tierra y zonas rurales.

10.1. SIMULACIÓN Y BASES DE DATOS EMPLEADAS EN EL MODELO DE PREDICCIÓN SONORA

El modelo de predicción sonora desarrollado en el presente estudio acústico conlleva la creación de un modelo digital que represente tanto la realidad actual de la ciudad como el escenario futuro planteado por el Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla. Para la representación de las diferentes variables físicas y acústicas, se han empleado las siguientes bases de datos:

- Cartografía y topografía de la oficina virtual de Catastro y de Diputación de Sevilla.
- Altura de edificios a partir de indicaciones de número de plantas de la información aportada tanto en los planos del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla como del Catastro.
- Imágenes aéreas a partir de Microsoft Virtual Earth® (copyright Microsoft 2008) y Google Earth 2007® (*2008 Tele Atlas, Image *2008 DigitalGlobe).
- Datos de tráfico rodado aportado por:
 - o Plan de Aforos de la red principal de carreteras de Andalucía.
 - o Mapa de tráfico Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento.
 - o "Estudio de movilidad y tráfico P.G.O.U. Almensilla (Sevilla)" (febrero 2011).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 39/81



Zonificación Acústica

Esta red está formada por todos los viales de competencia municipal que se engloban dentro del entramado urbano y garantizan la movilidad en el municipio.

Dado que no existen datos de aforos para esta red de carreteras, se realizaron estimaciones en función de la población existente en cada tramo de los viales que se involucren en el estudio, de forma que se puede tener una estimación aproximada del volumen de tráfico máximo que podría circular por los mismos. De igual forma se aplicara los criterios expuesto en la guía de buenas prácticas (*Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated on Noise Exposure* Tabla 7) para cumplimentar la información de tráfico ausente de forma que se pueda acercar el valor los más próximo a la realidad de los viales.

Toolkit 4: Composition of road traffic	
Available information ⁹⁷	applicable tool
Percentage of heavy vehicles- separately for day, evening and night	no further action
Percentage of heavy vehicles for each hour over a 24 hour period	use Tool 4.1
Percentage of heavy vehicles for two periods - day and night	use Tool 4.2
Percentage of heavy vehicles for a full 24-hours day (or longer period of time)	use Tool 4.3
Percentage of heavy vehicles weekday only	use Tool 4.4
No heavy vehicle data available	use Tool 4.5

Tool 4.5: No heavy vehicle data available			
Method	complexity	accuracy	cost
Make traffic counts for each of the three periods: daytime, evening and night time	⬢	< 6.5 db	⬢
Select sample roads and do traffic counts there; extrapolate to other roads of same type	⬢	< 6.5 db	⬢
Use official statistics for heavy vehicle rates of different road types published by recognised bodies or authorities	⬢	1 db	⬢
Use other statistical heavy vehicle rates for different road types	⬢	1 db	⬢
Use default values, for example ⁹⁸ :			
Road type	traffic		
	day	evening	night
Dead-end roads	2 %	1 %	0 %
Service roads (mainly used by residents living there)	5 %	2 %	1 %
Collecting roads (collecting traffic from service roads and leading it to & from main roads)	10 %	6 %	3 %
Small main roads	15 %	10 %	5 %
Main roads	20 %	15 %	10 %
Major main roads	20 %	15 %	10 %
Trunk roads	20 %	20 %	20 %
Motorways	25 %	35 %	45 %

Tabla 7: Pautas establecida en la Guía de Buenas Prácticas para la representación y evaluación de mapas estratégicos de ruidos en lo referente al cálculo del tráfico pesado cuando no se disponen de datos.

En la situación futura es de destacar la creación de la autovía SE-40 que constituye una de las Rondas de circunvalación que articulará el segundo cinturón de crecimiento del área metropolitana. Con la prognosis a 20 años vista que se plantea en este estudio está claro que esta infraestructura estará ya construida y en pleno funcionamiento. Dado el volumen de tráfico que es previsible que lleve será objeto de estudio en este informe.

Para la caracterización acústica de este tipo de carreteras se ha obtenido toda la información procedente del "Plan de Aforos de la Red principal de carreteras de Andalucía 2016" (Figura 32). Esta información de los aforos de las carreteras andaluzas es el documento más actual que se encuentra a disposición pública en la página web de la consejería de fomento y vivienda de la Junta de Andalucía. Al ser esta la única fuente oficial disponible se tomará como la información de partida para la caracterización acústica de los viales involucrados en la zona de estudio.



Figura 32: Mapa de datos de Intensidad Media Diaria y porcentaje de vehículos pesados para las estaciones de aforo de la Red de Carreteras de Andalucía

A partir de esta información se adaptaran cada uno de las intensidades de tráfico que vienen expresadas en vehículos por día en vehículos por hora para cada uno de los tramos horarios: día (7:00- 19:00 horas), tarde (19:00- 21:00 horas) y noche (21:00-7:00 horas). Para ello se tomaran en consideración las recomendaciones de la "guía de buenas prácticas" (*"Good Practice Guide formn Strategic Noise mapping and the Production of associated Data on Noise Exposure. Versión 2. WG-AEN, 2007"*). Donde se asigna un porcentaje de vehículos en función de cada periodo horario.

Toda esta información oficial se complementará con los datos obtenidos en el estudio de tráfico realizado para el municipio en cuestión y titulado "Estudio de movilidad y tráfico PGOU Almensilla (Sevilla)".

Los datos introducidos en el modelo para cada una de los viales se pueden resumir en la siguiente tabla:

Carretera	ID	Tramo	IMD	%PESADO
SE-646	A-8052	Almensillas-Bollullos	5397	4
SE-647	A-8052	Almensilla-Coria del Río	5133	11
SE-648	A-8054	Almensilla- Mairena	6525	6
SE-8080-S	SE-646	Almensilla	4040	5

Tabla 6: Datos de aforos (IMD) tomados del estudio de movilidad de Almensilla

- Red Local



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 40/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnZuM8KK0AYt9Sg==
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnZuM8KK0AYt9Sg==
Estado	Firmado
Página	41/104
Fecha y hora	17/11/2022 12:23:46



Los datos introducidos en el modelo de simulación son los obtenidos del “Estudio de movilidad y tráfico PGOU Almensilla (Sevilla)”. El cual a su vez se ha apoyado en el “Proyecto de Construcción de la Autovía SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Coria del Río (SE-660)-Almensilla (SE-648). Provincia de Sevilla”. De esto estudios se deduce que para una prognosis con horizonte 2023 los datos arrojan como situación más desfavorable para la autovía SE-40 son los siguientes:

INTENSIDAD EN EL TRONCO POR LA EVOLUCIÓN NATURAL DEL TRÁFICO

- Sentido A-49 = $0,087 \times [(1422+8809+20) \times (1+0,031)^{2023-2004}] = 1593 \text{ v/h}$
- Sentido Coria = $0,087 \times [(613+9326) \times (1+0,031)^{2023-2004}] = 1545 \text{ v/h}$

INTENSIDAD EN EL TRONCO POR GENERACIÓN Y ATRACCIÓN EN ALMENSILLA

- Sentido A-49 = 281 v/h
- Sentido Coria = 281 v/h

INTENSIDAD TOTAL EN HORA DE DISEÑO EN EL TRONCO AUTOVÍA SE-40

- Sentido A-49 = $1593+281 = 1874 \text{ v/h}$
- Sentido Coria = $1545+281 = 1826 \text{ v/h}$

Figura 33: Datos obtenidos del estudio de movilidad de Almensilla para el año horizonte 2023 en la autovía SE-40

Estos datos se tomaran con la situación más desfavorable y serán introducidos para la situación futura en el modelo de cálculo y sobre ellos se realizaran las oportunas consideraciones.

2.- Actividades industriales

Las fuentes industriales y actividades económicas del municipio son escasas. No existiendo actividades industriales de relevancia significativa desde el punto de vista acústico. Prácticamente todas las actividades se engloban en la categoría de industria ligera sin actividad durante la noche y con muy poca afección sonora. En su totalidad, estas actividades son terciarias y talleres, considerándose como actividad comercial (sin actividad nocturna).



Zonificación Acústica

10.3. CAMPAÑA DE MEDIDAS

10.3.1. OBJETIVO DE LA CAMPAÑA DE MEDIDA

El objetivo de la campaña de medidas es realizar un ensayo en el área de estudio con la intención de poder calibrar y verificar los resultados de la modelización, además de la determinación de puntos de singular relevancia para el estudio que nos ocupa. De igual manera se dará cumplimiento a lo requerido en el punto 1 de la Instrucción Técnica 3 del Decreto 6/2012 de 17 de enero.

10.3.2. ELECCIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDIDA

Los puntos donde se llevaron a cabo las mediciones “in situ” de ruido fueron repartidos por distintos ámbitos del municipio de Almensilla de forma que quedará representado desde el punto de vista acústico las peculiaridades sonoras del municipio. De esta manera se tendrá nociones acerca de los niveles alcanzados por los principales emisores acústicos del municipio facilitando la labor de modelización al tener valores de referencia sobre los que representar la situación acústica del área de estudio.



Figura 34: Mapa de situación de los puntos de medida

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 41/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/imaAyTos/code/ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==
Estado	Firmado
Página	42/104
Fecha y hora	17/11/2022 12:23:46

En la Figura 34 se muestra la ubicación de cada uno de los puntos donde se realizaron registros sonométricos en periodos de día tarde y noche. La ubicación de cada uno de estos puntos de muestreo se muestra en la

Tabla 8

Punto	X	Y
1	225049,303	4134365,51
2	224474,801	4134198,96
3	223578,429	4134496,51
4	223909,591	4133515,98
5	224327,827	4133361,29
6	224181,001	4133707,55
7	225249,544	4132662,09
8	225324,149	4134444,02
9	223895,831	4134488,38
10	223634,12	4133871,8

Tabla 8: Coordenadas UTM de los puntos de muestreo

Los puntos 1, 2 y 8 pretenden evaluar la zona noreste donde se van a desarrollar los nuevos desarrollos SUZs-5, SUZs-6, SUZs-7, SUZs-8 y SUZs-9. Con ellos se trata de evaluar la emisión acústica que se generan en los viales cercanos a estos puntos con el fin de poder determinar el nivel acústico de la zona y poder calibrar el modelo acústico

	Delegación Territorial en Sevilla 15 de octubre de 2025 APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PÚBLICA En las sesiones del acuerdo de la CDTU de Sevilla Fdo. El Secretario de la CDTU Miguel A. Moreno Pérez de León
	Delegación Territorial en Sevilla 22 de diciembre de 2025 ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Zonificación Acústica



Figura 35: Fotos de la medición realizada en los puntos 1, 2 y 8 durante el periodo diurno y vespertino



Figura 36: Fotos de la medición realizada en los puntos 1, 2 y 8 durante el periodo nocturno

Los puntos 3 y 9 evaluarán la zona noroeste donde se ubicarán los nuevos desarrollos SUZs-3 y SUZs-10. El concepto aplicado es igual al mantenido en los anteriores puntos, se pretende evaluar el ruido de la zona debido fundamentalmente al tráfico rodado y utilizar esta información para la calibración del modelo acústico.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 42/81

Zonificación Acústica

10.3.3. REALIZACIÓN DE LOS MUESTREOS

El muestreo se realizó en los periodos tanto diurno como vespertino y nocturno los días 19 y 20 de junio de 2018.

10.3.4. CONDICIONES AMBIENTALES

Las condiciones ambientales que se dieron durante la realización de las medidas se detallan en la Tabla 9

FECHA	HORA	TEMPERATURA	PRESIÓN	HUMEDAD	VIENTO
19/06/2018	13:21	30°C	1018 hPa	29%	1 m/s
19/06/2018	19:05	26°C	1018 hPa	29%	0 m/s
20/06/2018	01:06	20°C	1018 hPa	29%	2 m/s

Tabla 9: Condiciones ambientales registradas durante los muestreos

10.3.5. INSTRUMENTACIÓN EMPLEADA

10.3.5.1. EQUIPOS DE MEDIDA

Los sonómetros empleados en la determinación del nivel de ruido (incluidos, cables, micrófono y preamplificador) cumple con los requisitos de un instrumento tipo 1, tal y como queda definido por los estándares nacionales UNE-EN-60651:1996 modificada por la UNE-EN-60804/A1:1997, y la UNE-EN-60804:1996 modificada por la UNE-EN-60804/A2:1997.

Detalles de la instrumentación empleada:

EQUIPOS			
Instrumento	Marca	Modelo	Nº Serie
Sonómetro tipo 1	Brüel & Kjaer	2250	2747895
Micrófono prepolarizado	Brüel & Kjaer	4950	2721603



Figura 37: Fotos de la medición realizada en los puntos 3 y 9 durante los distintos periodos de evaluación

Puntos 4, 5, 6, 7 y 10. Estos puntos se encuentran situados sobre la carretera A-8052. Al ser este vial uno de los de mayor aforo en la zona es importante su perfecta caracterización acústica. Por ello, se toman medidas a lo largo de su trazado en puntos donde se pueden producir una variación del aforo como consecuencia de desviaciones, cruces o intersecciones. También se ha tomado el criterio de una situación cercana a las nuevas áreas de desarrollo en este caso a las SUZs-2, SUZo-1 y SUZs-11. El punto 6 no está cerca de la A-8052 pero se encuentra en las proximidades del sector SUZo-1 que es un área de desarrollo pormenorizado y por lo tanto requería de mayor grado de detalle. Con el también quedaba perfectamente caracterizada la carretera A-8054 a su paso por el centro urbano y que influye directamente sobre este sector.

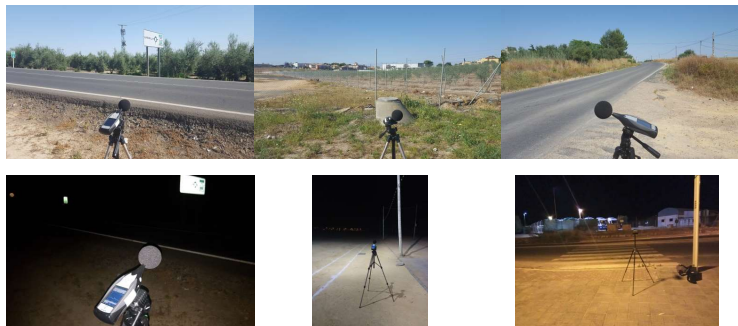


Figura 38: Fotos de la medición realizada en los diferentes puntos durante los distintos periodos de evaluación



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 43/81



Zonificación Acústica

10.3.7. MAGNITUDES A MEDIR INDICES Y FACTORES CORRECTORES

La determinación del nivel sonoro se ha realizado, y así se expresa en este estudio, de la siguiente manera:

- Nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A (L_{Aeq}) para:
 - Global para Total Sound
 - Residual Sound.
- Niveles percentiles ponderados A en FAST L_1 , L_5 , L_{10} , L_{50} , L_{90} , L_{95} Y L_{99} para Total Sound y Residual Sound.
- Niveles percentiles ponderados A en FAST L_{max} y L_{min} para Total Sound y Residual Sound.
- Incertidumbre del aparato de medida.

La valoración de las mediciones se ha efectuado teniendo en cuenta que el Residual Sound a caracterizar va a ser de tipo fluctuante (presenta oscilaciones superiores a 6 dBA, entre el L_5 y el L_{95} , medidos con ponderación temporal “Fast”). Para verificar esto último se han comprobado las gráficas de distribución estadística de las medidas efectuadas.

10.3.8. PRECAUCIONES GENERALES ADOPTADAS DURANTE LAS MEDIDAS

En previsión de los posibles errores de medición se adoptaron las siguientes precauciones:

- Contra el efecto pantalla: el micrófono del sonómetro se colocó sobre un trípode y el observador se situó en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo, que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida.
- Contra el efecto campo próximo o reverberante: para evitar la influencia de ondas estacionarias o reflejadas, se ha situado el sonómetro a más de 1,50 metros de cualquier pared o superficie reflectante y a no menos de 1,20 metros del suelo (el sonómetro queda situado con el trípode de forma fija a 1,30 metros del suelo o a 4 metros dependiendo del caso).
- Contra el efecto del viento: se empleó una cubierta de protección.

Preamplificador	Brüel & Kjaer	ZC0032	15646
Pantalla antiviento	Brüel & Kjaer	----	----
Calibrador	Brüel & Kjaer	4231	2513036

Tabla 10: Especificaciones de los equipos utilizados

10.3.5.2. VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN

Antes y después de las mediciones, el sonómetro fue verificado mediante el empleo del calibrador de campo. Los resultados obtenidos fueron

Sonómetro (nº serie)	Calibración	Fecha	Hora	Nivel	Desviación
2747895	Inicial	19/06/2018	11:29	94	93,9
	Final	20/06/2018	01:39	94	93,8

Tabla 11: Calibración “in situ”

10.3.6. METODOLOGÍA DEL ENSAYO

En primer lugar se diseña la campaña de medidas “in situ” del ruido existente. Se pretende caracterizar el área que le rodea de tal manera que recoja las zonas más sensibles teniendo en cuenta las actividades existentes.

Se garantizará que los resultados de estas medidas definirán el ruido existente tanto de día como de noche debido a la actividad. El plan de trabajo consistirá en una serie de tareas programadas donde se registrarán:

- ✓ 10 puntos de muestreos para describir la situación acústica existente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 44/81



10.3.9. RESULTADOS OBTENIDOS

	Punto 1		
	Día	Tarde	Noche
L _{Aeq}	40,5	46,8	35,7
L _{A1eq}	46,4	51	41,2
L _{Ceq}	51,3	60	50,8
L _{Zeq} 12,5Hz	42,8	47	50,8
L _{Zeq} 16Hz	42,2	44,9	48,8
L _{Zeq} 20Hz	43,2	43,2	44,5
L _{Zeq} 25Hz	46,6	50,6	44,1
L _{Zeq} 31,5Hz	50,5	61	43,9
L _{Zeq} 40Hz	44	46,2	43,2
L _{Zeq} 50Hz	39,7	46,7	42,5
L _{Zeq} 63Hz	39,9	53	39,3
L _{Zeq} 80Hz	38	45,6	37,4
L _{Zeq} 100Hz	34,3	44	33,5
L _{Zeq} 125Hz	32,2	40,7	29,2
L _{Zeq} 160Hz	30,5	39,7	27,2
L _{Zeq} 200Hz	29,5	39,4	25,4
L _{Zeq} 250Hz	29,3	41,1	24,7
L _{Zeq} 315Hz	29,9	40,9	23,3
L _{Zeq} 400Hz	30,4	39,2	25,3
L _{Zeq} 500Hz	29,5	38,1	26
L _{Zeq} 630Hz	29	39,3	28
L _{Zeq} 800Hz	30,1	37,7	28,2
L _{Zeq} 1kHz	29,6	36	28
L _{Zeq} 1,25kHz	29,5	35,2	25,5
L _{Zeq} 1,6kHz	28,4	33,9	23
L _{Zeq} 2kHz	26,8	32,3	20,3
L _{Zeq} 2,5kHz	26,5	31,9	17,6
L _{Zeq} 3,15kHz	31	34,7	25,3
L _{Zeq} 4kHz	31,7	35,5	19,5
L _{Zeq} 5kHz	27,3	30,5	10,8
L _{Zeq} 6,3kHz	21,4	25,7	11,2
L _{Zeq} 8kHz	16,3	22,7	16,5
L _{Zeq} 10kHz	13,6	21,2	16,8
L _{Zeq} 12,5kHz	13	18,3	9,2
L _{Zeq} 16kHz	12,5	16,4	10,3

	Punto 2		
	Día	Tarde	Noche
L _{Aeq}	45,9	46,7	36,8
L _{A1eq}	52,7	51,3	42,7
L _{Ceq}	53,7	58,7	49,6
L _{Zeq} 12,5Hz	---	---	---
L _{Zeq} 16Hz	47,2	57,6	45,4
L _{Zeq} 20Hz	45,8	55,9	42,6
L _{Zeq} 25Hz	46,2	53,9	41,9
L _{Zeq} 31,5Hz	46,5	51,6	44,1
L _{Zeq} 40Hz	48,6	49,3	43,3
L _{Zeq} 50Hz	47,4	51	43,4
L _{Zeq} 63Hz	43,9	46,9	40,1
L _{Zeq} 80Hz	41,7	40,9	37
L _{Zeq} 100Hz	39,6	41,7	34,7
L _{Zeq} 125Hz	38,7	39,6	30,1
L _{Zeq} 160Hz	36,9	37,2	29,7
L _{Zeq} 200Hz	36,2	36,9	29
L _{Zeq} 250Hz	31,2	36	27,9
L _{Zeq} 315Hz	29,2	33,5	27,1
L _{Zeq} 400Hz	26,6	30,3	26,1
L _{Zeq} 500Hz	23,4	30,2	28,3
L _{Zeq} 630Hz	21,2	30,2	29,8
L _{Zeq} 800Hz	19	30,7	29,1
L _{Zeq} 1kHz	17,9	31,7	29,2
L _{Zeq} 1,25kHz	17	31,4	26,2
L _{Zeq} 1,6kHz	19	28,8	23,7
L _{Zeq} 2kHz	19	27,4	21,2
L _{Zeq} 2,5kHz	29,2	27,8	19,4
L _{Zeq} 3,15kHz	39,8	37,8	25,1
L _{Zeq} 4kHz	41,2	40,3	20,6
L _{Zeq} 5kHz	35,5	37,2	16,2
L _{Zeq} 6,3kHz	17,7	28,6	14,5
L _{Zeq} 8kHz	9,7	30,8	17,6
L _{Zeq} 10kHz	---	31,4	17,4
L _{Zeq} 12,5kHz	4,5	36,1	9,9
L _{Zeq} 16kHz	---	---	---

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==	
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva	Estado
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Firmado
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==	Fecha y hora
		17/11/2022 12:23:46
		45/104





Zonificación Acústica

Punto 3			
	Día	Tarde	Noche
LAeq	48,9	49,1	42,3
LA1eq	52,3	54	50,2
LCeq	57,3	60,4	51,8
LZeq 12,5Hz	51,7	59,2	44,4
LZeq 16Hz	49,6	55,9	44,1
LZeq 20Hz	48,6	52,4	44,2
LZeq 25Hz	47,8	49,7	43,6
LZeq 31,5Hz	46,6	49	44,4
LZeq 40Hz	50,9	53,9	44,3
LZeq 50Hz	50,9	55,3	44,8
LZeq 63Hz	48,9	52,1	45,3
LZeq 80Hz	44,1	49,1	43,2
LZeq 100Hz	42,5	44,7	38,5
LZeq 125Hz	43,9	40,6	35
LZeq 160Hz	42,8	38,8	32,6
LZeq 200Hz	42,7	38,3	30
LZeq 250Hz	42	38,7	29,2
LZeq 315Hz	40	38,3	29,4
LZeq 400Hz	38,8	37,2	28,5
LZeq 500Hz	39	34,7	32,8
LZeq 630Hz	39,1	34,6	35,9
LZeq 800Hz	38,3	34,8	34,1
LZeq 1kHz	38,5	35,9	32,8
LZeq 1,25kHz	38,7	35,5	32,3
LZeq 1,6kHz	37,5	34,9	30,9
LZeq 2kHz	35,9	34,7	27,5
LZeq 2,5kHz	33,8	35,6	27,1
LZeq 3,15kHz	37,5	41,4	33,5
LZeq 4kHz	39	42,9	25,3
LZeq 5kHz	34,9	36,1	23,2
LZeq 6,3kHz	29,8	28	20,5
LZeq 8kHz	25	23,4	18
LZeq 10kHz	18,5	19,2	14,8
LZeq 12,5kHz	13,1	16,2	11,8
LZeq 16kHz	12,2	14,5	11,4

Punto 4			
	Día	Tarde	Noche
LAeq	59,2	61,6	62,2
LA1eq	62,1	63,5	63,8
LCeq	68,8	67,6	67,1
LZeq 12,5Hz	---	---	---
LZeq 16Hz	52,8	51,6	48,2
LZeq 20Hz	57,4	52,4	49,2
LZeq 25Hz	59,5	55,6	48,7
LZeq 31,5Hz	60,8	57,3	53,5
LZeq 40Hz	62,5	59,4	57,9
LZeq 50Hz	62,8	61,2	57,9
LZeq 63Hz	62	61,4	57,5
LZeq 80Hz	59,4	56,5	56,1
LZeq 100Hz	56	54,9	55,4
LZeq 125Hz	56,9	53,2	53,7
LZeq 160Hz	52,8	50,5	52,4
LZeq 200Hz	49,9	48,8	55,8
LZeq 250Hz	50,1	48,6	55,8
LZeq 315Hz	49,9	48,3	54
LZeq 400Hz	48,1	47,1	51,4
LZeq 500Hz	47,3	50,6	51,9
LZeq 630Hz	47,4	50,3	51,9
LZeq 800Hz	49	53,3	53,6
LZeq 1kHz	50,9	56,2	55,4
LZeq 1,25kHz	49,8	53,5	54,5
LZeq 1,6kHz	47,7	50,6	52
LZeq 2kHz	46,3	47,7	48,9
LZeq 2,5kHz	45,6	45,6	45,8
LZeq 3,15kHz	46,7	46,9	43,9
LZeq 4kHz	47,4	45,6	40,7
LZeq 5kHz	44	42	38,7
LZeq 6,3kHz	39,9	36	36,4
LZeq 8kHz	37,3	32,7	33,5
LZeq 10kHz	35,5	29,3	31
LZeq 12,5kHz	41,2	41,7	28,2
LZeq 16kHz	---	---	---

Código Seguro De Verificación:

ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

Firmado Por

Blanca Escuin Leva

Observaciones

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.

Un De Verificación

<https://portal.dipusevilla.es/vf/imaAyf0s/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==>

Estado

Firmado

Fecha y hora

17/11/2022 12:23:46

Página

46/104





Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 46/81



Zonificación Acústica

	Punto 5		
	Día	Tarde	Noche
LAeq	66,3	67,2	63,4
LA1eq	68,6	69,6	65,7
LCeq	71,8	72,9	66
LZeq 12,5Hz	55,2	49,2	44,3
LZeq 16Hz	54,5	51,4	46,2
LZeq 20Hz	54,4	53,2	46,6
LZeq 25Hz	54,7	53,5	47,6
LZeq 31,5Hz	58,2	54	50,3
LZeq 40Hz	57,6	58,3	51
LZeq 50Hz	63	62,4	52,5
LZeq 63Hz	65,8	64,3	56,6
LZeq 80Hz	63,8	61,9	55,5
LZeq 100Hz	58,1	64,7	54,3
LZeq 125Hz	56,7	65,8	50,7
LZeq 160Hz	56,6	57,9	49,5
LZeq 200Hz	57,4	55,9	49,9
LZeq 250Hz	56,4	55,8	50,5
LZeq 315Hz	54,3	56,3	50,1
LZeq 400Hz	54,5	56,4	50,5
LZeq 500Hz	56,9	56,8	51,6
LZeq 630Hz	58,5	57	53,2
LZeq 800Hz	58,9	59,1	55,5
LZeq 1kHz	59,3	60,6	57,1
LZeq 1,25kHz	57,7	59,2	55,4
LZeq 1,6kHz	56,1	57,3	53,8
LZeq 2kHz	53,9	54,9	52,1
LZeq 2,5kHz	50	50,2	47,4
LZeq 3,15kHz	48,1	47,9	45,2
LZeq 4kHz	44,3	44,6	42,2
LZeq 5kHz	41,7	42	39,6
LZeq 6,3kHz	39,3	39,9	36,6
LZeq 8kHz	36,7	37,6	34,2
LZeq 10kHz	33,8	35,1	31,9
LZeq 12,5kHz	31,5	36,4	28,8
LZeq 16kHz	28	32,1	26,6

	Punto 6		
	Día	Tarde	Noche
LAeq	48,5	52,2	45,1
LA1eq	51,9	56,7	48,6
LCeq	64,5	66,4	57,1
LZeq 12,5Hz	53,7	62	49,5
LZeq 16Hz	52,6	59,6	47,6
LZeq 20Hz	54,6	56,8	46,6
LZeq 25Hz	59,4	57	48,3
LZeq 31,5Hz	58	63,9	51,1
LZeq 40Hz	59,3	58,7	48,8
LZeq 50Hz	57,5	60,2	51
LZeq 63Hz	55,3	56,6	50,7
LZeq 80Hz	55,6	53,9	45,7
LZeq 100Hz	51,1	50,7	46,7
LZeq 125Hz	51,9	50,6	40,8
LZeq 160Hz	49,6	49,5	39
LZeq 200Hz	42,6	46	38,7
LZeq 250Hz	40,9	43,5	37
LZeq 315Hz	39,9	45,8	35,6
LZeq 400Hz	39,8	45,1	35,9
LZeq 500Hz	40,9	44,8	34,9
LZeq 630Hz	39,1	44,1	35,2
LZeq 800Hz	39	43,9	34,3
LZeq 1kHz	37	43,2	34,9
LZeq 1,25kHz	35,8	40,5	33,4
LZeq 1,6kHz	35,6	39,4	32,1
LZeq 2kHz	34,2	37,5	33,5
LZeq 2,5kHz	33,8	36,4	36,1
LZeq 3,15kHz	34,7	38,4	34,9
LZeq 4kHz	34,4	38,2	28
LZeq 5kHz	34,8	34	22,3
LZeq 6,3kHz	27,8	29,4	20,2
LZeq 8kHz	21,7	27	16,1
LZeq 10kHz	17,2	21,7	13
LZeq 12,5kHz	15	15,6	11,1
LZeq 16kHz	16,3	13,1	11

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==	
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva	Estado
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Firmado
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/imaAyTos/code/ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==	Fecha y hora
		17/11/2022 12:23:46
		47/104





Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 47/81



Zonificación Acústica



Punto 7			
	Día	Tarde	Noche
LAeq	70,2	71,4	---
LAleq	73,7	75,1	---
LCeq	72,4	77,9	---
LZeq 12,5Hz	59,5	58,5	---
LZeq 16Hz	56,8	55,9	---
LZeq 20Hz	55,2	54,6	---
LZeq 25Hz	54	56,3	---
LZeq 31,5Hz	55,6	61,5	---
LZeq 40Hz	55,2	60,4	---
LZeq 50Hz	60,3	63,6	---
LZeq 63Hz	62,2	63,5	---
LZeq 80Hz	60,2	63,5	---
LZeq 100Hz	55,7	66,3	---
LZeq 125Hz	56,8	69,4	---
LZeq 160Hz	55,7	71,1	---
LZeq 200Hz	57,8	69,1	---
LZeq 250Hz	58	64,4	---
LZeq 315Hz	57,3	66,2	---
LZeq 400Hz	57,1	63,2	---
LZeq 500Hz	58,6	61,9	---
LZeq 630Hz	59,8	61,3	---
LZeq 800Hz	61,8	62,6	---
LZeq 1kHz	64,2	64,1	---
LZeq 1,25kHz	63,4	62,9	---
LZeq 1,6kHz	60,4	60	---
LZeq 2kHz	58	57,3	---
LZeq 2,5kHz	53,4	52,8	---
LZeq 3,15kHz	49,2	48,9	---
LZeq 4kHz	46,8	46,5	---
LZeq 5kHz	43,2	43,2	---
LZeq 6,3kHz	40,2	40,6	---
LZeq 8kHz	37,5	37,7	---
LZeq 10kHz	36,4	35,1	---
LZeq 12,5kHz	32,3	32,6	---
LZeq 16kHz	28,9	34,1	---

Punto 8			
	Día	Tarde	Noche
LAeq	49,3	47,6	37,7
LAleq	51,4	51,5	45,8
LCeq	59	60	52,5
LZeq 12,5Hz	50,4	51,9	54
LZeq 16Hz	50	50,2	50,4
LZeq 20Hz	52,2	47,5	45,9
LZeq 25Hz	49,6	50,8	44,8
LZeq 31,5Hz	56	60,6	44,3
LZeq 40Hz	51,8	50,8	44,1
LZeq 50Hz	47,7	48,2	43,3
LZeq 63Hz	49,7	47,2	40,6
LZeq 80Hz	45,3	44,4	37,6
LZeq 100Hz	45,4	45,6	34,1
LZeq 125Hz	45,5	41,8	30,7
LZeq 160Hz	44,9	41	29,2
LZeq 200Hz	42,9	42,1	28,6
LZeq 250Hz	43	42,3	28
LZeq 315Hz	42	39,2	26,4
LZeq 400Hz	41,3	37,7	25,1
LZeq 500Hz	40,7	38,6	27,4
LZeq 630Hz	41	37,8	28,6
LZeq 800Hz	40,5	38,8	30,1
LZeq 1kHz	39,2	38,8	30,4
LZeq 1,25kHz	39,2	37	28
LZeq 1,6kHz	37,5	35	25,9
LZeq 2kHz	36,1	34,1	24,6
LZeq 2,5kHz	35	32,9	21,8
LZeq 3,15kHz	35,5	35,1	26,2
LZeq 4kHz	35,7	36,4	21,8
LZeq 5kHz	32,6	30,9	17,6
LZeq 6,3kHz	27,3	26,6	16,4
LZeq 8kHz	25,3	24,6	18
LZeq 10kHz	19,3	22,6	17,5
LZeq 12,5kHz	18,1	21,6	11,6
LZeq 16kHz	16,3	20,7	16,6

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 48/81

Zonificación Acústica

Punto 9			
	Día	Tarde	Noche
LAeq	48,7	49,3	41,7
LAleq	55,3	53,9	45
LCeq	57,9	59,6	53,9
LZeq 12,5Hz	55,9	52,5	41
LZeq 16Hz	53,5	50,1	43,4
LZeq 20Hz	51,3	48,4	41,9
LZeq 25Hz	48,9	55,5	43,8
LZeq 31,5Hz	49,1	49,8	45,7
LZeq 40Hz	53	48,5	49,7
LZeq 50Hz	50	53	49,6
LZeq 63Hz	47,7	53,7	45,6
LZeq 80Hz	45,7	45,4	44,4
LZeq 100Hz	42,2	44,6	40,2
LZeq 125Hz	40,4	43,5	35,2
LZeq 160Hz	40,7	46,1	32,3
LZeq 200Hz	40,8	46,7	30,5
LZeq 250Hz	40,2	42,9	28,4
LZeq 315Hz	36,4	42,9	28,9
LZeq 400Hz	34,6	40,9	28,4
LZeq 500Hz	35,8	39,1	31
LZeq 630Hz	35,7	37,9	32,3
LZeq 800Hz	36	36,7	34,4
LZeq 1kHz	36,2	37,6	33,8
LZeq 1,25kHz	35,7	37,3	31,5
LZeq 1,6kHz	36,7	35,6	30
LZeq 2kHz	39,5	33,8	28,3
LZeq 2,5kHz	34,2	34,3	25,7
LZeq 3,15kHz	39,2	40,5	33,2
LZeq 4kHz	40,5	40,7	22,3
LZeq 5kHz	36,9	33,5	18
LZeq 6,3kHz	29,8	26	16,8
LZeq 8kHz	22,8	19,7	15
LZeq 10kHz	17,1	15,3	12,9
LZeq 12,5kHz	13,3	12,8	10,8
LZeq 16kHz	12,2	11,9	10,9

Punto 10			
	Día	Tarde	Noche
LAeq	58,4	59,1	57,6
LAleq	60	61,5	59,1
LCeq	69,9	70	65,7
LZeq 12,5Hz	---	---	---
LZeq 16Hz	53,1	52,9	48,2
LZeq 20Hz	53,2	53,1	48,9
LZeq 25Hz	56,4	54,1	51,3
LZeq 31,5Hz	60,8	59,1	54
LZeq 40Hz	61,1	62	54,9
LZeq 50Hz	66,3	63	58
LZeq 63Hz	65,2	63,5	62,5
LZeq 80Hz	59	63,8	56,8
LZeq 100Hz	56,4	61,8	49,9
LZeq 125Hz	52,8	57	48,6
LZeq 160Hz	51,5	54,6	46,9
LZeq 200Hz	52,6	50,8	48,3
LZeq 250Hz	48,5	48,3	49,5
LZeq 315Hz	46,1	47,9	47,9
LZeq 400Hz	46,4	46,4	46,3
LZeq 500Hz	46,8	47,9	46,8
LZeq 630Hz	48,2	47,4	46,9
LZeq 800Hz	49,1	50,2	48,7
LZeq 1kHz	50,4	52	51,5
LZeq 1,25kHz	49,3	50,7	50,4
LZeq 1,6kHz	47,5	48,6	47,3
LZeq 2kHz	46,2	47	44
LZeq 2,5kHz	44,8	43,8	40,8
LZeq 3,15kHz	44,6	44	38
LZeq 4kHz	43,9	43,2	35,6
LZeq 5kHz	42,2	40,9	32
LZeq 6,3kHz	37,5	35,5	28,8
LZeq 8kHz	35,5	33,1	25,9
LZeq 10kHz	35,3	29,6	22
LZeq 12,5kHz	35,5	28,7	20
LZeq 16kHz	---	---	---

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Observaciones

Un De Verificación

ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

Blanca Escuin Leiva

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.

https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaAytoS/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

Estado

Firmado

Fecha y hora

17/11/2022 12:23:46

49/104





Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 49/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva		Firmado	17/11/2022 12:23:46
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		Página	50/104
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==			





11. RESULTADOS Y ANÁLISIS



Zonificación Acústica

En este apartado se analiza la incidencia acústica de los diferentes focos ruidosos sobre los nuevos crecimientos urbanísticos conforme a los condicionantes establecidos en el Plan General de Ordenación Urbanística del Morón de la Frontera y de acuerdo con el modelo de predicción sonora y criterios de simulación anteriormente descritos.

En este caso, se analizarán conjuntamente sectores que se ubiquen en la misma área y presenten características similares. Evaluando la adecuación de la zona para la implantación del uso que se pretende y considerando si el mismo presenta incompatibilidades con usos colindantes. Dado que los sectores en desarrollo no poseen un desarrollo pormenorizado, no se podrá simular la situación futura que se daría una vez el área desarrollada. Tan solo el sector SUZO-1 podrá ser analizado de forma pormenorizada en lo que corresponde a su actuación futura ya que esta área si está definida.

Aunque no es posible evaluar la situación futura en la casi totalidad de los nuevos sectores por no estar definido la prognosis de su estructuración, existe un punto que, por su importancia, es necesario tratar por cuánto va a afectar al futuro de estas nuevas áreas. Esto es el paso por zonas aledañas a algunos de los nuevos desarrollos de la infraestructura SE-40. La magnitud de esta nueva infraestructura es necesario tenerla en cuenta en la situación futura ya que es posible que la condicione desde el punto de vista acústico.

11.1. NUEVAS ÁREAS DE DESARROLLO

SECTORES SUZs-4, SUZs-5, SUZs-6, SUZs-7, SUZs-8, y SUZs-9

Esta zona se corresponde con un uso mayoritariamente residencial, aunque las parcelas SUZs-8 y SUZs-9 llevan en su parte este sendas zonas terciarias, por lo que los niveles que deben cumplirse para que se den las condiciones acústicas idóneas para el establecimiento de un área residencial, es la no superación de los 60 decibelios durante el día y la tarde y los 50 durante la noche.

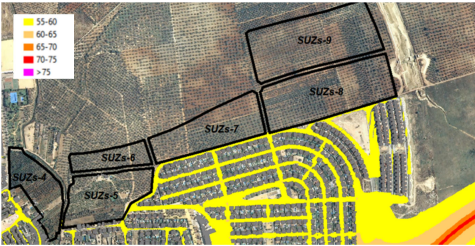


Figura 39: Mapas de isófonas en los sectores SUZs-4, SUZs-5, SUZs-6, SUZs-7, SUZs-8, y SUZs-9, para el periodo de día

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 50/81	

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva		Firmado	17/11/2022 12:23:46
Observaciones	DILIGENCIA-Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		Página	51/104
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaAytoS/code/ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==			
				

En la Figura 39 se muestra la situación actual a la que se ve sometida las áreas objeto de evaluación durante el periodo diurno. El foco principal que incide sobre cada una de ellas es el debido al tráfico rodado que se genera por el tránsito de vehículos a las zonas residenciales aledañas. No existe ninguna arteria principal en esta zona, por lo que el efecto que estos viales tienen sobre la parcela, no llega a ser significativo. En cualquier caso, se han registrado en los puntos más desfavorables, valores que no van a superar los 55 decibelios durante el periodo diurno.

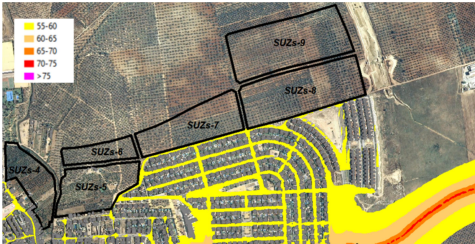


Figura 40: Mapas de isófonas en los sectores SUZs-4, SUZs-5, SUZs-6, SUZs-7, SUZs-8, y SUZs-9, para el periodo de tarde

La situación del periodo de tarde se puede ver en la Figura 39, siendo muy similar a la acontecida en el periodo de día. Los valores llegan a ser menores durante el periodo nocturno, tal y como se muestra en la Figura 41, y en ningún caso estos valores superaran los 50 dBA durante el periodo nocturno. En todos los casos no existe afección para las áreas de estudio en ninguno de los periodos evaluados.

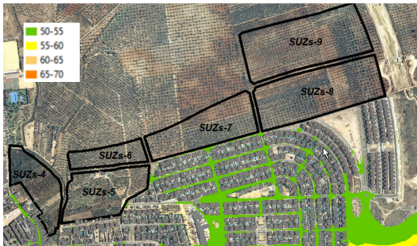


Figura 41: Mapas de isófonas en los sectores SUZs-4, SUZs-5, SUZs-6, SUZs-7, SUZs-8, y SUZs-9, para el periodo de noche.

 Delegación Territorial en Sevilla 15 de octubre de 2025 APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA FINAL En las sesiones del Pleno de la COTU de Sevilla Fdo. El Secretario de la COTU Miguel Ángel Moreno Pérez de León	 Delegación Territorial en Sevilla 22 de diciembre de 2025 ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación Territorial de Sevilla Territorio y Vivienda
---	---

Zonificación Acústica

El indicador Lden (Figura 42) muestra, la que se podría considerar, situación más desfavorable. Los resultados obtenidos de esta simulación muestran, al igual que en los casos anteriores, que la parcela no va a estar sometida a niveles por encima de los 60 decibelios, posibilitándose por tanto, su uso residencial con los valores allí registrados.

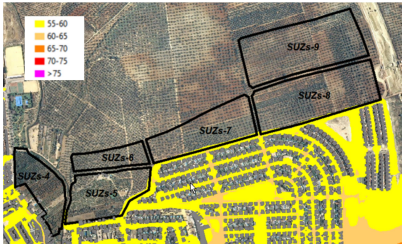
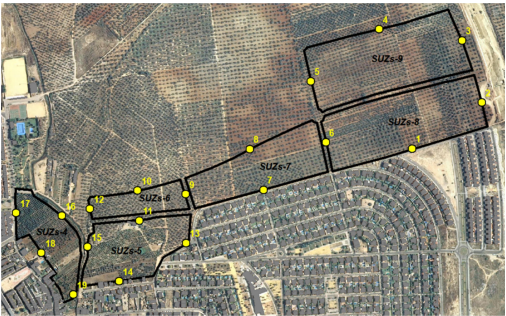


Figura 42: Mapas de isófonas en los sectores SUZs-4, SUZs-5, SUZs-6, SUZs-7, SUZs-8, y SUZs-9, para el índice Lden

Para una evaluación más exhaustiva de los niveles sonoros estimados entorno a la parcela se ha procedido al cálculo de un conjunto de receptores distribuidos uniformemente en su perímetro. Esto nos permite evaluar con más exactitud el valor del nivel acústico que se alcanza en dicha zona.

En la Figura 43 se muestra la ubicación de los receptores en el área de evaluación y en la

Tabla 12 se representan los valores para cada uno de los periodos evaluados.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 51/81	

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Observaciones

Un De Verificación

ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

Blanca Escuin Leiva

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.

https://portal.dipusevilla.es/vf/imaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

Estado

Finalizado

Fecha y hora

17/11/2022 12:23:46

5/2/104

Figura 43: Ubicación de los receptores en las parcelas SUZs-4, SUZs-5, SUZs-6, SUZs-7, SUZs-8, y SUZs-9.

ID	Altura (m)	Día	Tarde	Noche	Lden
1	4	54	54	47	56
2	4	48	48	44	52
3	4	46	46	42	50
4	4	45	45	42	49
5	4	46	46	43	50
6	4	49	49	45	52
7	4	55	55	49	58
8	4	48	48	44	52
9	4	50	50	45	53
10	4	49	49	45	53
11	4	50	50	46	54
12	4	50	50	46	54
13	4	55	54	48	57
14	4	52	52	47	55
15	4	50	50	46	54
16	4	50	50	46	54
17	4	51	51	47	55
18	4	51	51	47	55
19	4	51	50	46	54

Tabla 12: Valores (dBA) para cada uno de los receptores calculados a 4 m de altura

Se comprueba lo anteriormente expuesto, es decir ningún valor de día o tarde supera los 55 dBA, estando el límite legal para una zona residencial de nueva construcción en 60 dBA y durante la noche ningún valor supera los 49 dBA estando su límite según legislación en 50 dBA. Igualmente ningún valor anual determinando por el Lden supera en ninguna de las zonas los 58 dBA.

SECTORES SUZs-2, SUZs-3 y -SUZs-10

Nos encontramos con tres zonas cercanas entre sí donde las áreas SUZs3 y SUZs-10 corresponden a nuevas áreas residenciales, mientras que el sector SUZs-2 corresponde a un área terciaria (tipo D). En ambos casos los objetivos de calidad se centran en la no superación de los 60 dBA durante el día y la tarde, y 50 dBA durante la noche en la zona residencial. El área terciaria presenta unos límites más permisivos, en este caso 65 dBA durante el periodo diurno y vespertino y 60 dBA durante la noche.

En la Figura 44 se muestra el mapa de isófonas para el periodo de día. En este caso, el principal foco que afecta al área de estudio es la carretera A-8052. Este vial afecta de forma directa a los sectores SUZs-2 y SUZs-10 quedando fuera de su radio de acción el sector SUZs-3. Los niveles alcanzados en este último sector

51

Zonificación Acústica

se encuentran todos por debajo de los 60 dBA durante el día lo que hace posible desde el punto de vista acústico la utilización del mismo como zona residencial.

Figura 44: Mapas de isófonas en los sectores SUZs-2, SUZs-3 y SUZs-10, para el periodo diurno.

El sector SUZs-10 se va a ver sometidos a niveles de entre 60 a 65 dBA en la zona más afectada de la parcela, coincidiendo con la proximidad del vial. Pudiendo llegar a superarse estos niveles en algunos puntos concretos de la misma. Esto supondría un incumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el lateral más cercano a la carretera A-8052, en caso de que se dedique a un uso residencial.

La zona terciaria (SUZs-2) está sometida en casi su totalidad a niveles de entre 60 a 65 dBA lo que posibilita el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la implantación de un uso terciario. Si bien hay que tener en cuenta que, en el límite de la parcela, muy cercano al eje del vial, estos niveles pueden ser algo superiores, debiéndose tener en cuenta a la hora del diseño de la nueva área terciaria.

En la Figura 45 se muestra los niveles alcanzados en el periodo de tarde. En este caso no hay diferencias significativas con el anterior periodo, pudiéndose considerar similares desde el punto de vista acústico a ambos periodos temporales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 52/81

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8kKOAYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva		Firmado	17/11/2022 12:23:46
Observaciones	DILIGENCIA-Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		Página	53/104
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/imaYtos/code/ENVIBAVNzum8kKOAYt9Sg==			
				

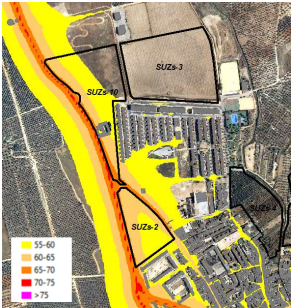


Figura 45: Mapas de isófonas en los sectores SUZs-2, SUZs-3 y SUZs-10, para el periodo vespertino

En la Figura 46 se muestra lo acaecido en el periodo de noche. En este caso no existen problemas para la zona terciaria al estar los valores entre los 55 y los 60 dBA. Estos valores se dan igualmente en la zona residencial, lo que provoca un incumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el sector SUZs-10, que hacen necesario tomar medidas a la hora de desarrollar dichas zonas.

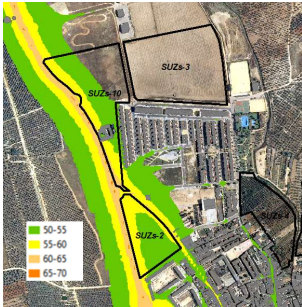


Figura 46: Mapas de isófonas en los sectores SUZs-2, SUZs-3 y SUZs-10, para el periodo nocturno

Zonificación Acústica

El Lden confirma la inexistencia de problemas en el sector SUZs-3, el incumplimiento, en la parte más cercana al vial, del sector SUZs-10 como zona residencial, y la necesidad de un correcto diseño en el sector SUZs-2 para evitar el efecto negativo de los viales sobre el área del mismo.

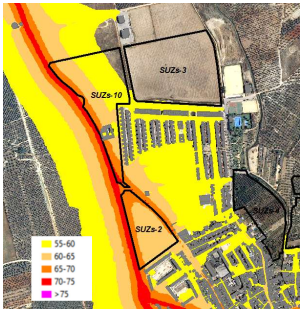


Figura 47: Mapas de isófonas en los sectores SUZs-2, SUZs-3 y SUZs-10, para el indicador Lden

El análisis detallado del conjunto de receptores situado en el perímetro de cada uno de los sectores se muestra en la Tabla 13.La ubicación de cada uno de ellos se muestra en la Figura 48 .

Los puntos 20, 21 y 25 se ubican en el sector SUZs-3. En ellos, durante el día y la tarde el valor más alto alcanzado son 52 dBA por debajo de los 60 dBA, que se corresponde con el límite de zona residencial de nueva creación. Igualmente sucede durante el periodo de noche, donde todos los valores están por debajo de los 50 dBA, siendo el nivel más alto alcanzado en este periodo los 47 dBA. El indicador Lden también muestra valores por debajo de los 60dBA corroborando la buena disposición de este sector para ser usado como residencial.

Los puntos 22,23, 24, 26 y 27 se corresponden con receptores en el perímetro del área SUZs-10. En este caso, los receptores más cercanos al vial (23 y 27) son los que muestran los valores más altos, superando los 60 dBA durante el día y los 50 durante la noche, lo que confirma una superación de los objetivos de calidad en el lateral más cercano a la carretera A-8052.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 53/81	

26/01/2026

PÁG. 53/81

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Observaciones

Un De Verificación

ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

Blanca Escuin Leyva

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.

https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==

Estado

Página

Fecha y hora

Firmado

17/11/2022 12:23:46

54/104

Delegación Territorial en Sevilla

15 de octubre de 2025

APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL

En las sesiones del Pleno de la CDTU de Sevilla

Fdo. El Secretario de la CDTU

María J. Moreno Pérez de León

Delegación Territorial en Sevilla

22 de diciembre de 2025

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN

Por Resolución del Titular de la Delegación Territorial de Vivienda, Articulación del Territorio y Vivienda

Zonificación Acústica

En el sector SUZs-2 se ubican los receptores 28, 29 y 30. En este caso, solo el punto 28, que se encuentra muy próximo al eje del vial, presenta valores por encima de los 65 dBA. Durante el periodo de noche los valores están todos por debajo de los 60 dBA.

Dado que la máxima extensión de la parcela se encuentra con valores acordes a la legislación para un área terciaria de nueva creación, la zona no parece incompatible con un uso terciario desde un punto de vista acústico. Aunque se hace necesario un estudio en profundidad, una vez el desarrollo pormenorizado esté completado, pudiéndose garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en la zona.

SECTOR SUZO-1:

A. SITUACIÓN PREOPERACIONAL (ACTUAL)

Sector destinado a un uso residencial, cuyo desarrollo se encuentra pormenorizado. Es decir, se detallan las futuras actuaciones previstas en el área (identificación de zonas residenciales, zonas terciarias y educativas).

El sector se encuentra colindando con la carretera A-8052, lo que al igual que en las zonas anteriores, va a condicionar las características acústicas de la zona.

En la Figura 49 se muestra el mapa de isófonas para el sector SUZO-1 durante el periodo de día. En él podemos comprobar como la mayoría de la superficie se encuentra en un intervalo de entre 55 y 60 dBA. Lo que posibilitaría la instalación de zonas residenciales en toda esta extensión. El problema radica en las zonas cercanas al vial, donde se dan valores superiores a los 60 dBA, presentado superación de los objetivos de calidad para uso residencial (ver siguiente Capítulo “Fichas de Conflicto”).

Figura 49: Mapas de isófonas en el sector SUZO-1 para el periodo de día

53

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 54/81

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8KKoAYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva		Firmado	17/11/2022 12:23:46
Observaciones	DILIGENCIA-Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		Página	55/104
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8KKoAYt9Sg==			
				

En la Figura 50 se muestra la situación en el periodo de tarde, que como en la mayoría de los casos tratados hasta ahora, no presenta diferencias significativas con el periodo diurno. Siendo resultados similares a los del periodo diurno.

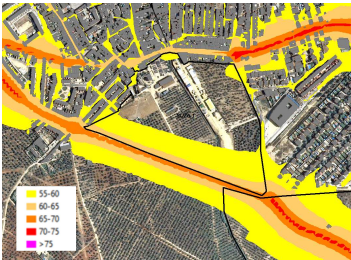


Figura 50: Mapas de isófonas en el sector SUZO-1 para el periodo de tarde

En la Figura 51 se muestra el mapa de isófonas para el periodo de noche dónde, para una zona residencial, los valores nocturnos deben estar por debajo de los 50 dBA. Tal y como se observa, los niveles son mayores en el lateral que transcurre por la carretera A-8052. Obteniéndose en el resto, valores por debajo de los 50 dBA. Por tanto en parte de la parcela no se dan las condiciones acústicas idóneas para cumplir con los objetivos de calidad acústica que exigirá un área de nuevas residenciales.

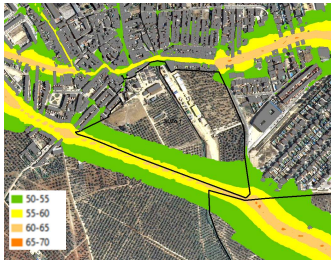
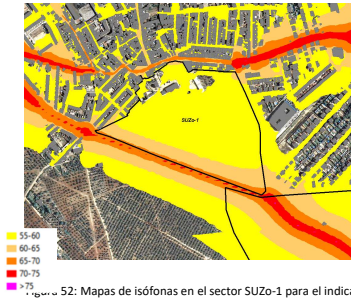


Figura 51: Mapas de isófonas en el sector SUZO-1 para el periodo de noche

Zonificación Acústica

El Lden representado en la Figura 52, muestra cómo las condiciones en la zona norte de la parcela (la zona más alejada del foco emisor) no exceden los 60 dBA, valores acordes con áreas residenciales de nueva creación. E igualmente pone de manifiesto que, la zona cercana al vial presenta problemas a este respecto.



B. SITUACIÓN POSTOPERACIONAL (FUTURA)

Dado que esta área tiene pormenorizados los nuevos desarrollos que en ellas se van a realizar, se procede mediante simulación acústica a plantear cómo podría quedar la futura estructuración de la misma. Para ello, se realizarán un conjunto de asunciones que permitan simular la situación hipotética que podría llegar a darse.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 55/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==		
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva	Estado	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Página	17/11/2022 12:23:46
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==	Fecha y hora	56/104
			



Figura 53. Diseño final del sector SUZO-1

En la Figura 54 se muestra el mapa de isófonas simulado para el periodo de día. En este caso, en la zona más cercanas al vial, es donde se produce la máxima afección, isófona de 60 a 65 dBA. El resto del sector y conjunto de edificaciones futuras, se encuentran por debajo de los niveles permitidos en zonas residenciales de nueva creación. Por lo tanto, no presentarían problema para cumplir las exigencias legales durante el día (ver siguiente Capítulo “Fichas de Conflicto”).

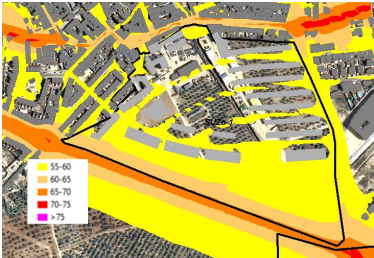


Figura 54: Mapas de isófonas en el sector SUZO-1 para el periodo de día en la situación futura

En la Figura 55 se muestra la simulación para el periodo de tarde y, en este caso, la situación no presenta diferencias con respecto al periodo diurno.

55

Zonificación Acústica



Figura 55: Mapas de isófonas en el sector SUZO-1 para el periodo de tarde en la situación futura

En el periodo de noche (Figura 56), el área con mayor afección (con isófonas entre los 50 y 55 dBA), se encuentra cercana al vial A-8052 Sin embargo, el resto de la zona junto con las edificaciones presentarían niveles inferiores, preservando los objetivos de calidad acústica.

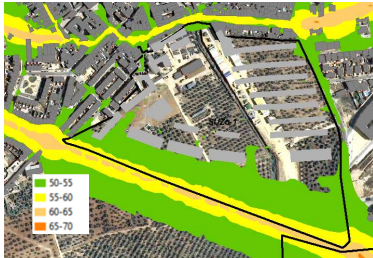


Figura 56: Mapas de isófonas en el sector SUZO-1 para el periodo de noche en la situación futura

A continuación, se muestra la evaluación del Lden (Figura 57).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 56/81	

Zonificación Acústica

Los datos obtenidos en ambos casos se muestran en la Tabla 14, en la cual se compara los niveles obtenidos en la situación actual y los de la situación futura una vez todo el sector desarrollado.

	ID	Altura (m)	Día	Tarde	Noche	Lden
PREOPERACIONAL	31	4	61	60	54	63
	32	4	63	62	57	65
	33	4	54	54	48	57
	34	4	59	58	52	61
POSTOPERACIONAL	31	4	62	61	54	64
	32	4	63	62	56	65
	33	4	56	55	49	58
	34	4	58	58	51	60

Tabla 14: Valores (dBA) para cada uno de los receptores del sector SUZO-1 calculados a 4 m de altura

En la situación previa a la implantación del nuevo desarrollo (situación actual), los niveles alcanzados en los puntos más conflictivos (31 y 32) (son los más cercanos al vial A-8052), alcanzan valores durante el día y la tarde de hasta 63 dBA y por la noche éstos pueden llegar a 57 dBA. El resto del sector SUZO-1 no presenta niveles superiores a 60 dBA durante el día y la tarde, ni a 50 dBA para la noche. Aquellas zonas más alejadas de la carretera A-8052 (por ejemplo, el punto 33) refleja valores mucho más bajos, 54 dBA durante el día y 48 dBA durante la noche, cumpliendo los valores establecidos para una zona nueva residencial.

La diferencia entre la situación actual y futura no genera más de 1 dBA de diferencia como consecuencia del tráfico inducido estimado para la situación futura. Las diferencias más significativas se generan en el punto 33, el cual trataba del punto con menos niveles sonoros, pero al aumentar el número de viales y consecuentemente el tráfico, sus niveles crecen en alrededor de 2 dBA.

SECTOR SUZs-11:

El sector SUZs-11 va a tener en su futuro proyecto un carácter meramente industrial. Estando los límites definidos para una zona industrial de nueva creación en 70 dBA durante el día y la tarde y 60 dBA durante la noche.

La situación actual que presenta este sector durante el periodo de día se muestra en la Figura 59. Así mismo, el principal foco de emisión es la carretera A-8052 que atraviesa el área de norte a sur.



Figura 57: Mapas de isófonas en el sector SUZO-1 para el indicador Lden en la situación futura

Realizando un análisis detallado mediante los receptores en perímetro se podrá comparar las situaciones antes y después de estar implantando el nuevo desarrollo.

En la Figura 58 se muestra la posición en la que se han colocado los receptores que aportarán la información de los niveles recibidos en la parcela objeto de estudio. Esta evaluación se realiza siempre a una altura de 4 metros sobre el nivel del suelo.

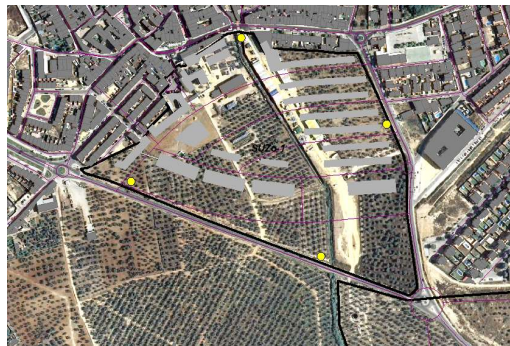


Figura 58: Ubicación de los receptores en el perímetro del sector SUZO-1



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 57/81



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8kK0AYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva		Firmado	17/11/2022 12:23:46
Observaciones	DILIGENCIA-Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		Página	58/104
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/imaYtos/code/ENVIBAVNzum8kK0AYt9Sg==			
				

 Delegación Territorial en Sevilla 15 de octubre de 2025 APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PÚBLICA En las sesiones del Pleno de la CIOTU de Sevilla Fdo. El Secretario de la CIOTU Miguel Ángel Moreno Pérez de León	 Delegación Territorial en Sevilla 22 de diciembre de 2025 ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
---	---

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 58/81	

Zonificación Acústica

La misma situación se puede observar en el periodo de tarde (Figura 60), donde los niveles se van a mantener en el mismo rango que los observados durante el día.

En el periodo nocturno (Figura 61) los valores no van a sobrepasar los 60 dBA, por lo que el área SUZs-11 no presenta problemas de índole acústica para ser desarrollada como un área de tipo industrial.

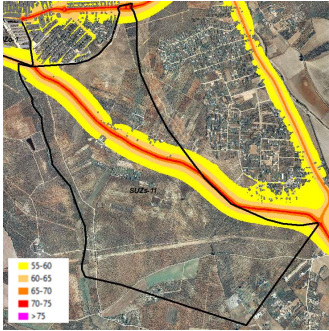


Figura 59: Mapas de isófonas en el sector SUZs-11 para el periodo de día

Los niveles alcanzados durante este periodo no van a superar en ningún caso los 70 dBA por lo que estaría acorde con los límites exigidos para un área industrial de nueva creación.

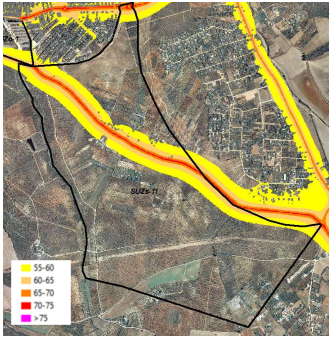


Figura 60: Mapas de isófonas en el sector SUZs-11 para el periodo de tarde

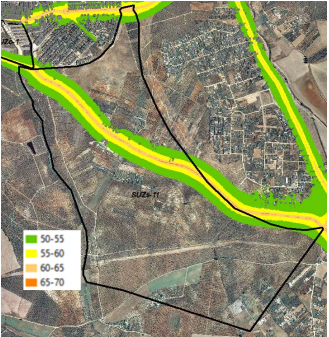


Figura 61: Mapas de isófonas en el sector SUZs-11 para el periodo de noche

El Lden (ver Figura 62) vuelve a poner de manifiesto que en la situación actual no se van a generar niveles sonoros superiores a los límites legalmente establecidos para el uso que se pretende dar al área SUZs-11.

Código Seguro De Verificación:

ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==

Firmado Por

Blanca Escuin Leva

Observaciones

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.

Un De Verificación

<https://portal.dipusevilla.es/vfirmayos/code/ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==>

Estado

Firmado

Fecha y hora

17/11/2022 12:23:46

59/104



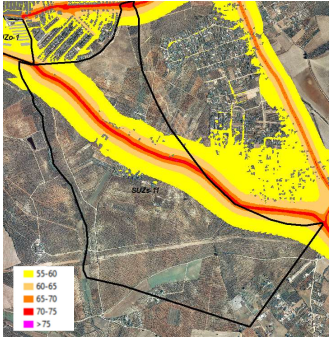


Figura 62: Mapas de isófonas en el sector SUZs-11 para el índice Lden

La evaluación detallada realizada con los receptores situados en el perímetro de la parcela, cuya ubicación se muestra en la Figura 63, se muestra en la Tabla 15.

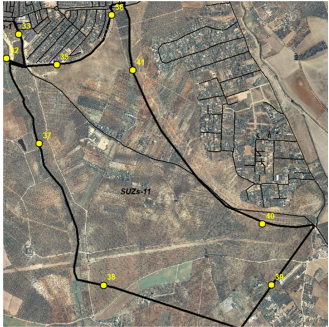


Figura 63: Ubicación de los receptores en el perímetro del sector SUZs-11

Zonificación Acústica

ID	Altura (m)	Día	Tarde	Noche	Lden
35	4	55	54	49	58
36	4	60	60	53	62
37	4	48	48	44	52
38	4	41	41	39	46
39	4	46	46	42	50
40	4	57	57	51	60
41	4	48	49	44	52

Tabla 15: Valores (dBA) para cada uno de los receptores del sector SUZs-11 calculados a 4 m de altura

A la vista de los valores obtenidos en esta tabla, se vuelve a ratificar que ningún valor va a superar los 60 dBA durante el día y la tarde y los 53 dBA durante la noche.

Los valores más altos del Lden no superan los 62 dBA. Por tanto, se encuentran dentro de los límites legales para una zona industrial de nueva creación.



A continuación, se recogen las zonas de conflicto, que surgen como consecuencia de la delimitación de las áreas acústicas, debido a la incompatibilidad teórica que hay entre dos zonas de uso predominante diferente y cuyos objetivos de calidad mantienen una diferencia > 5 dBA.

Es necesario aclarar, que la existencia de estas zonas de conflicto, no implican necesariamente que el conflicto sea permanente. Así mismo, esta incompatibilidad teórica, a veces exige de un estudio más pormenorizado que permita discriminar la existencia de los emisores que lo causan.

Los análisis de alternativas o medidas correctoras quedarían integrados en posibles Planes de Acción que contemplarían estudios pormenorizado de estas zonas y la realización de los planes zonales que las regulen.

12. ZONAS DE CONFLICTO



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==
Firmado Por	Bianca Escuin Leiva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayos/code/ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

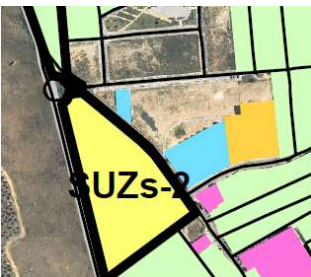
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 60/81





Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva	Firmado	17/11/2022 12:23:46	
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Página	61/104	
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/imaYtos/code/ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==			



- Fichas 1: Centro Urbano 01		Clasificación del Suelo: Suelo urbano																																												
		Localización y Descripción del Área																																												
		Éste área pertenece al suelo urbano consolidado de Almensilla. Ubicado en la parte Norte, en la Avenida Francisco Verdejo. En esta zona se encuentra el cementerio (tipo e) junto a un área de uso recreativo y otra con uso industrial.																																												
Zonificación acústica																																														
		<table><tr><th rowspan="2"></th><th rowspan="2">Tipo de área acústica (Áreas Urbanizadas existentes:)</th><th colspan="3">Índices de ruido</th></tr><tr><th>L_d</th><th>L_e</th><th>L_n</th></tr><tr><td>a</td><td>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.</td><td>65</td><td>65</td><td>55</td></tr><tr><td>b</td><td>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial</td><td>75</td><td>75</td><td>65</td></tr><tr><td>c</td><td>Sectores del territorio con predominio del suelo de uso recreativo.</td><td>73</td><td>73</td><td>63</td></tr><tr><td>E</td><td>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica</td><td>60</td><td>60</td><td>50</td></tr><tr><th rowspan="2"></th><th rowspan="2">Tipo de área acústica (Áreas Urbanizadas no existentes: SUZs-2)</th><th colspan="3">Índices de ruido</th></tr><tr><th>L_d</th><th>L_e</th><th>L_n</th></tr><tr><td>d</td><td>Sectores del territorio con predominio del suelo de uso terciario distinto del contemplado en c</td><td>65</td><td>65</td><td>60</td></tr></table>			Tipo de área acústica (Áreas Urbanizadas existentes:)	Índices de ruido			L _d	L _e	L _n	a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55	b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65	c	Sectores del territorio con predominio del suelo de uso recreativo.	73	73	63	E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50		Tipo de área acústica (Áreas Urbanizadas no existentes: SUZs-2)	Índices de ruido			L _d	L _e	L _n	d	Sectores del territorio con predominio del suelo de uso terciario distinto del contemplado en c	65	65	60	Las zonas de conflicto surgen como consecuencia de la delimitación de las áreas acústicas, debido a la incompatibilidad teórica que hay entre varias zonas de uso predominante diferente y cuyos objetivos de calidad acústica mantienen una diferencia > 5 dBA. En este caso se detecta que hay un área sensible (Tipo e) junto un área con uso recreativo catalogada tipo c y otra tipo b (uso industrial).	
	Tipo de área acústica (Áreas Urbanizadas existentes:)	Índices de ruido																																												
		L _d	L _e	L _n																																										
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55																																										
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65																																										
c	Sectores del territorio con predominio del suelo de uso recreativo.	73	73	63																																										
E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50																																										
	Tipo de área acústica (Áreas Urbanizadas no existentes: SUZs-2)	Índices de ruido																																												
		L _d	L _e	L _n																																										
d	Sectores del territorio con predominio del suelo de uso terciario distinto del contemplado en c	65	65	60																																										
Propuestas																																														
Debido a que el conflicto se ubica en suelo urbano consolidado, se propone preservar los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones. No obstante, esta situación podría modificarse estableciéndose acciones correctivas																																														



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 61/81	



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bianca Escuin Leiva	Firmado	17/11/2022 12:23:46	
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		Página	62/104
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==			



- Fichas 2: Centro Urbano 02		Clasificación del Suelo: Suelo urbano															
		Localización y Descripción del Área															
		Éste área pertenece al suelo urbano consolidado de Almensilla. Ubicado en la parte Norte, en la Calle Majalcofar. En esta zona se encuentran dos parcelas industriales rodeadas por zonas residenciales.															
Zonificación acústica																	
	<table><tr><th rowspan="2">Tipo de área acústica (Áreas Urbanizadas existentes:)</th><th colspan="3">Índices de ruido</th></tr><tr><th>L_d</th><th>L_e</th><th>L_n</th></tr><tr><td>a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.</td><td>65</td><td>65</td><td>55</td></tr><tr><td>b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial</td><td>75</td><td>75</td><td>65</td></tr></table>	Tipo de área acústica (Áreas Urbanizadas existentes:)	Índices de ruido			L _d	L _e	L _n	a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55	b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65	Las zonas de conflicto surgen como consecuencia de la delimitación de las áreas acústicas, debido a la incompatibilidad teórica que hay entre dos zonas de uso predominante diferente y cuyos objetivos de calidad acústica mantienen una diferencia > 5 dBA. En este caso se detectan dos áreas con uso industrial, catalogadas tipo b, junto a un área residencial (Tipo a).
Tipo de área acústica (Áreas Urbanizadas existentes:)	Índices de ruido																
	L _d	L _e	L _n														
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55														
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65														
Propuestas																	
Debido a que el conflicto se ubica en suelo urbano consolidado, se propone preservar los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones. No obstante, esta situación podría modificarse estableciéndose acciones correctivas																	



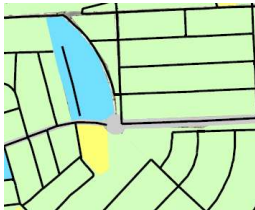
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 62/81	



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leva	Firmado	17/11/2022 12:23:46	
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		Página	63/104
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/imaYtos/code/ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==			



- Fichas 3: Centro Urbano 03		Clasificación del Suelo: Suelo urbano																								
		Localización y Descripción del Área																								
		Éste área pertenece al suelo urbano consolidado de Almensilla. Ubicado en la parte central, en la Avenida Antonio Fernández Ramos. En esta zona se encuentran un sector educacional frente otro terciario (supermercado).																								
Zonificación acústica																										
		<table><tr><th colspan="2" rowspan="2">Tipo de área acústica (Áreas Urbanizadas existentes:)</th><th colspan="3">Índices de ruido</th></tr><tr><th>L_d</th><th>L_e</th><th>L_n</th></tr><tr><td>a</td><td>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.</td><td>65</td><td>65</td><td>55</td></tr><tr><td>d</td><td>Sectores del territorio con predominio del suelo de uso terciario distinto del contemplado en c</td><td>70</td><td>70</td><td>60</td></tr><tr><td>e</td><td>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica</td><td>60</td><td>60</td><td>50</td></tr></table>	Tipo de área acústica (Áreas Urbanizadas existentes:)		Índices de ruido			L _d	L _e	L _n	a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55	d	Sectores del territorio con predominio del suelo de uso terciario distinto del contemplado en c	70	70	60	e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50	Las zonas de conflicto surgen como consecuencia de la delimitación de las áreas acústicas, debido a la incompatibilidad teórica que hay entre dos zonas de uso predominante diferente y cuyos objetivos de calidad acústica mantienen una diferencia > 5 dBA. En este caso se detectan un área con uso educativo (sensible), catalogadas tipo e, junto a un área terciaria (Tipo d).
Tipo de área acústica (Áreas Urbanizadas existentes:)		Índices de ruido																								
		L _d	L _e	L _n																						
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55																						
d	Sectores del territorio con predominio del suelo de uso terciario distinto del contemplado en c	70	70	60																						
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50																						
Propuestas																										
Debido a que el conflicto se ubica en suelo urbano consolidado, se propone preservar los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones. No obstante, esta situación podría modificarse estableciéndose acciones correctivas																										

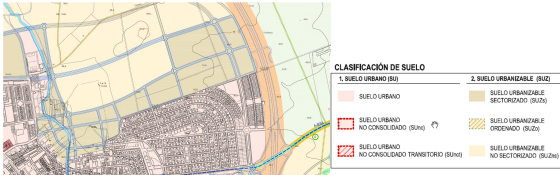
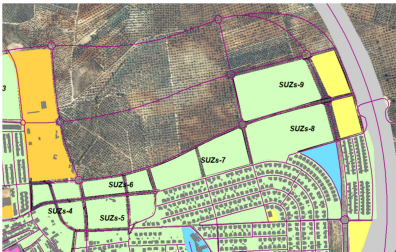


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 63/81	



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva	Firmado	17/11/2022 12:23:46	
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		Página	64/104
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/ima/yf/os/code/ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==			



Ficha 4: SECTORES SUZs-4, SUZs-5, SUZs-6, SUZs-7, SUZs-8, y SUZs-9,		Clasificación del Suelo: Suelo Urbanizable sectorizado																												
		Localización y Descripción del Área																												
		Conjunto de parcelas situadas al noroeste del término municipal de Almensilla. Colindante al oeste con el nuevo desarrollo de la SE-40, al este y sur con zona residencial y al norte con campos de cultivo y un área terciaria.																												
Zonificación acústica																														
		<table><tr><th rowspan="2">TIPO DE ÁREAS ACÚSTICAS</th><th colspan="3">ÍNDICES DE RUIDO</th></tr><tr><th>Ld</th><th>Le</th><th>Ln</th></tr><tr><td>A Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial</td><td>60</td><td>60</td><td>50</td></tr><tr><td>C Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos</td><td>68</td><td>68</td><td>58</td></tr><tr><td>D Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el apartado C)</td><td>65</td><td>65</td><td>60</td></tr><tr><td>E Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica</td><td>55</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>F Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que lo reclamen</td><td>Sin determinar</td><td>Sin determinar</td><td>Sin determinar</td></tr></table>	TIPO DE ÁREAS ACÚSTICAS	ÍNDICES DE RUIDO			Ld	Le	Ln	A Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50	C Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58	D Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el apartado C)	65	65	60	E Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45	F Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que lo reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	Para este caso, las nuevas parcelas de carácter residencial colindan bien con otras zonas residenciales; caso de los sectores, SUZs-5, SUZs-6 y SUZs-7, como zonas terciarias tipo D como es el caso de la SUZs-8 y 9. A su vez, el sector SUZs-8 colinda con una nueva área dotacional educacional. En todos estos sectores, no existe conflicto teórico entre los nuevos usos a implantar y los ya existentes por cuanto los objetivos de calidad de cada uno de ellos no superan entre sí los 5 dBA. El conflicto teórico se produce entre la zona SUZs-4 y el área terciaria (tipo C) colindante con él. En este caso, se produce una diferencia de 8 dBA entre los objetivos de calidad acústica, superándose los 5 dBA establecidos por la legislación y, por tanto, existiendo un conflicto teórico entre ambas áreas.
TIPO DE ÁREAS ACÚSTICAS	ÍNDICES DE RUIDO																													
	Ld	Le	Ln																											
A Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50																											
C Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58																											
D Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el apartado C)	65	65	60																											
E Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45																											
F Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que lo reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar																											
Mapas de ruido: Situación Preoperacional (actual). Altura de cálculo 4 metros.																														
DÍA		TARDE	NOCHE																											



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

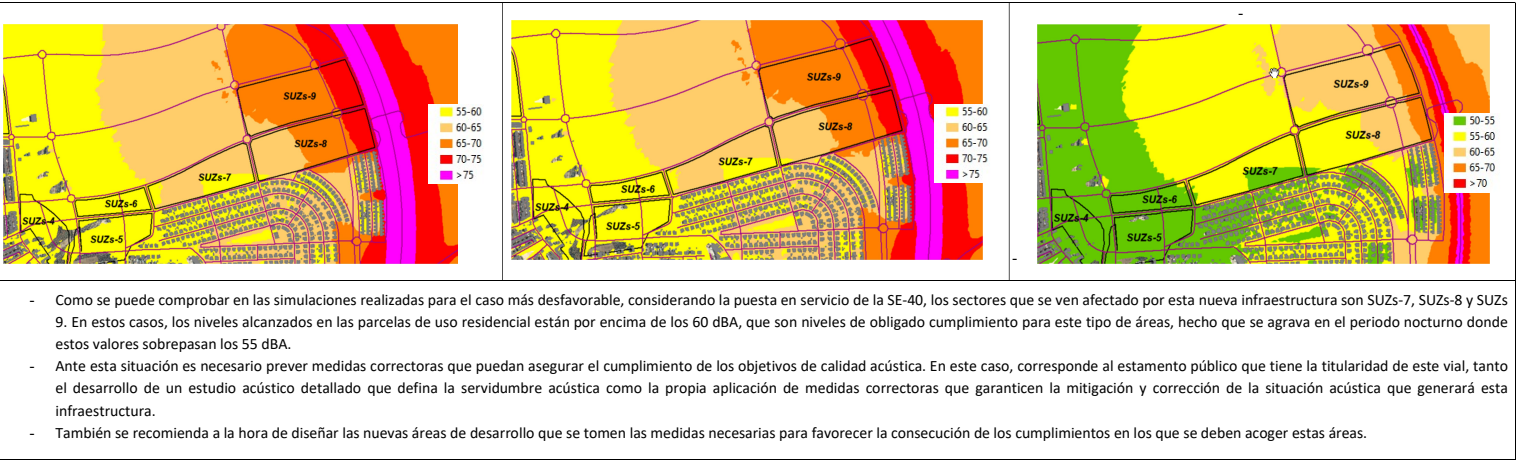
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 64/81	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

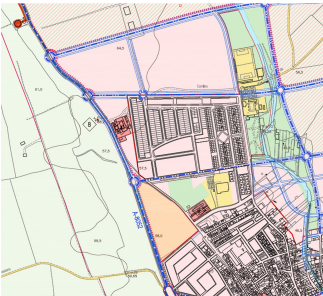
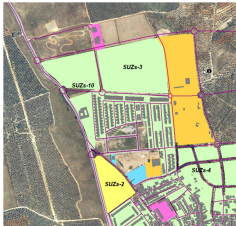
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 65/81





Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 66/81	

Ficha 5: SECTORES SUZs-2, SUZs-3 y SUZs-10		Clasificación del Suelo: Suelo Urbano sectorizado																																								
 CALIFICACIÓN DE SUELO 1. USOS GLOBALES RESIDENCIAL, DENSIDAD MEDIA RESIDENCIAL, DENSIDAD BAJA TERCARIO ACROPECUARIO 2. USOS GLOBALES INCOMPATIBLES INDUSTRIAL INCOMPATIBLE (SUZs) 3. SISTEMAS GENERALES NO ESPACIOS LIBRES NO EQUIPAMIENTOS NO INFRAESTRUCTURAS NO VALRO		Localización y Descripción de las Áreas Conjunto de parcelas situadas en el extremo noreste del núcleo urbano. Las colindancia de cada uno de los nuevos desarrollos es la siguiente: SUZs-10: colinda al norte con zona de campiña sin ningún uso determinado, al oeste con la carretera A-8052, al sur y este con parcelas de tipo residencial. SUZs-3: colinda al norte con zona de campiña sin ningún uso determinado y parcela con naves de carácter industrial, al oeste con la parcela residencial SUZs-10, al este con zona terciaria de tipo deportivo y al sur con asentamiento residencial. SUZs-2: colinda al norte con parcela de tipo residencial, al oeste con carretera A-8052, al este con tanatorio y cementerio y al sur con zona residencial.																																								
Zonificación acústica																																										
	<table><tr><th colspan="2">TIPO DE ÁREAS ACÚSTICAS</th><th colspan="3">ÍNDICES DE RUIDO</th></tr><tr><th></th><th></th><th>Ld</th><th>Le</th><th>Ln</th></tr><tr><td>A</td><td>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial</td><td>60</td><td>60</td><td>50</td></tr><tr><td>B</td><td>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial</td><td>70</td><td>70</td><td>60</td></tr><tr><td>C</td><td>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos</td><td>68</td><td>68</td><td>58</td></tr><tr><td>D</td><td>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el apartado C)</td><td>65</td><td>65</td><td>60</td></tr><tr><td>E</td><td>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica</td><td>55</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>F</td><td>Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que lo reclamen</td><td>Sin determinar</td><td>Sin determinar</td><td>Sin determinar</td></tr></table>	TIPO DE ÁREAS ACÚSTICAS		ÍNDICES DE RUIDO					Ld	Le	Ln	A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50	B	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60	C	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58	D	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el apartado C)	65	65	60	E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45	F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que lo reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	La parcela SUZs-10 colinda con zonas residenciales por lo que no presenta incompatibilidad teórica con ninguna de ellas. Sin embargo el sector SUZs-3 colinda al este con zonas terciarias de tipo deportivo (tipo C) siendo sus objetivos de calidad superiores entre ellos a los 5 dBA establecidos en la legislación. Por tanto, se detecta un conflicto teórico entre ambas zonas. Igualmente sucede en su zona norte donde la colindancia es con una zona industrial, produciéndose igualmente una incompatibilidad teórica entre ambas áreas La parcela SUZs-2 se dedicará a uso terciario, esto es una zona tipo D. En este caso, colinda con el cementerio y tanatorio cuyo uso es religioso y por tanto se encuentra grabada como zona tipo E. Al ser la diferencia entre los objetivos de calidad acústica superior a los 5 dBA, se vuelve a presentar un conflicto teórico entre ambas.
TIPO DE ÁREAS ACÚSTICAS		ÍNDICES DE RUIDO																																								
		Ld	Le	Ln																																						
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50																																						
B	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60																																						
C	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58																																						
D	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el apartado C)	65	65	60																																						
E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45																																						
F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que lo reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar																																						



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva	Firmado	17/11/2022 12:23:46	
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Página	68/104	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVNzum8KK0AYt9Sg==			



Mapas de ruido: Situación Preoperacional (actual). Altura de cálculo 4 metros.		
DÍA	TARDE	NOCHE
55-60 60-65 65-70 70-75 >75	55-60 60-65 65-70 70-75 >75	50-55 55-60 60-65 65-70 >70
- A la vista de los mapas acústicos obtenidos para la situación actual se puede concluir que: - El sector SUZs-3 no presenta inconvenientes desde el punto de vista acústico para la ubicación de una zona residencial en sus terrenos. La incompatibilidad existente con la zona industrial colindante no es tal, al estar compuestas esta zona por dos naves industriales destinadas al almacenamiento, por lo que no genera afección sobre las zonas colindantes. El otro tipo de incompatibilidad generada con las instalaciones deportivas, al tratarse de actividades esporádicas no van a generar una afección que pueda suponer un grado de molestia alto a la zona residencial. Por tanto es compatible el uso que se pretende dar a esta área con las actividades desarrollada en sus alrededores - El sector SUZs-10 al encontrarse pegado al vial A-8052 se ve afectado por él en su zona cercana al mismo. Los niveles acústicos generados en esta área puede superar los 60 dBA, durante el día y la tarde, por lo que se produce incumplimiento de los objetivos de calidad acústica para zonas de nueva creación. Este incumplimiento es más acusado durante el periodo nocturno donde parte de la parcela va a estar afectada por niveles superiores a los 50 dBA. - El sector SUZs-2, al ser un uso terciario, no presenta problemas con el vial, ya que los niveles registrados durante el día y la tarde dentro de la parcela no superan los 65 dBA (límite establecido para este tipo de áreas). Durante el periodo nocturno sigue habiendo cumplimiento dado que los niveles registrados dentro de la parcela no superan los 60 dBA. Se mantiene la incompatibilidad teórica generada por la colindancia con actividades religiosas (cementerio y tanatorio).		
- Para la adecuación de las zonas SUZs-2 y SUZs-10 a los objetivos de calidad acústica establecidos para nuevas áreas de desarrollo, se recomienda: - Realización de un estudio acústico una vez que se conozca el desarrollo pormenorizado de estas parcelas. Y en caso necesario: - Adecuación de medidas correctoras conducentes a garantizar los objetivos de calidad acústica dentro de estas parcelas ,		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 68/81	

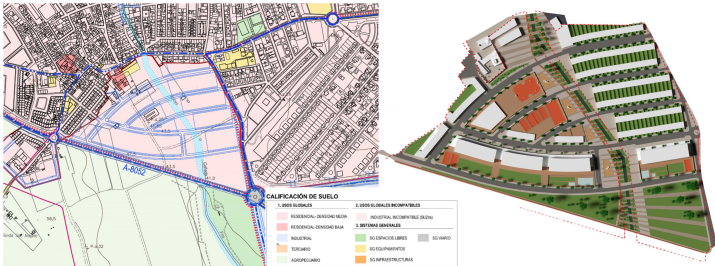


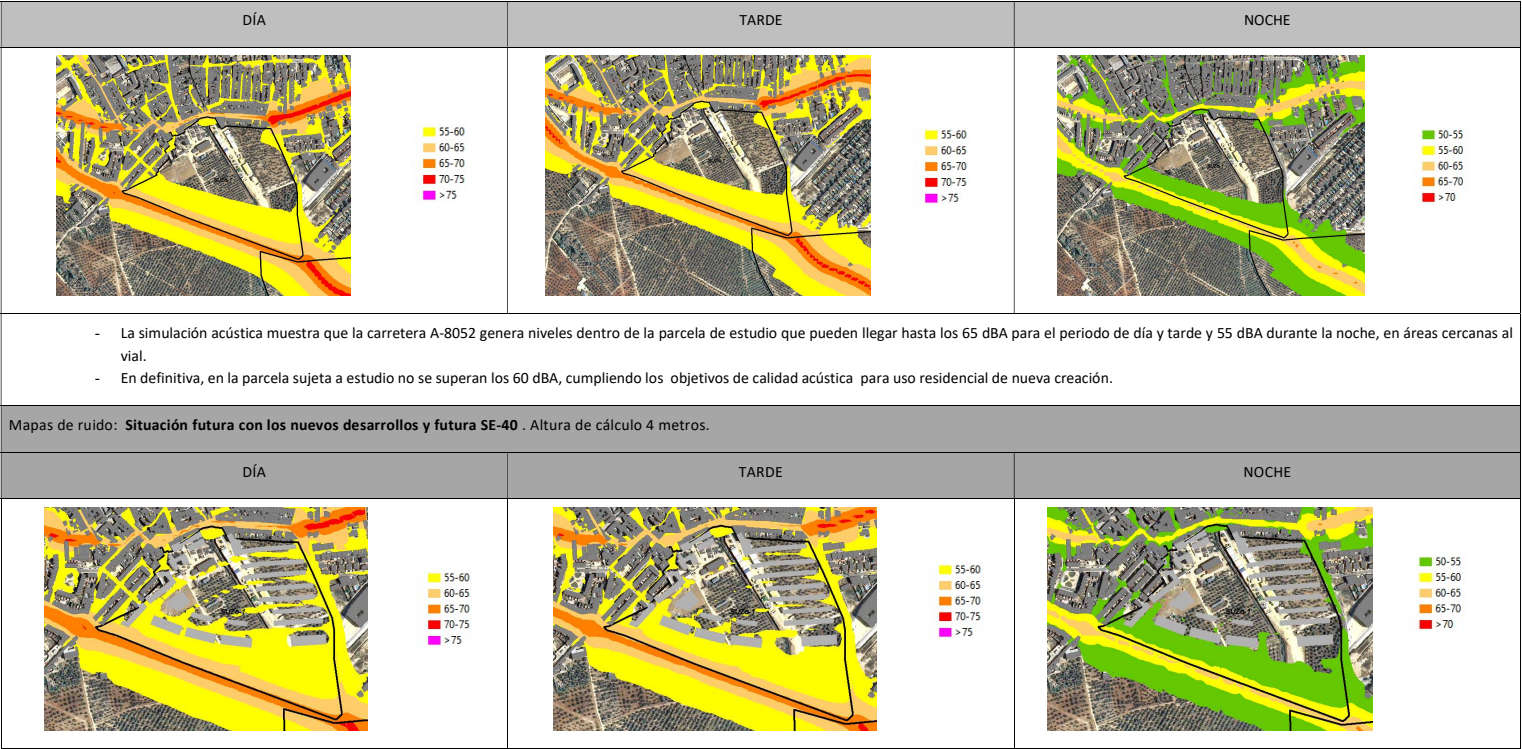
- Desarrollo de un plan zonal de actuación sobre el tráfico que garanticen mejoras en la afección generada por estos viales.
- Realización de un estudio acústico una vez que se conozca el desarrollo pormenorizado de la zona terciaria SUZs-2 de forma que la afección que pueda generar sea compatible con el uso colindante Tipo E. Para ello, será necesario tomar las medidas oportunas que garanticen este cumplimiento.

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==		
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva	Estado	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Página	17/11/2022 12:23:46 69/104
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayos/code/ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 69/81	

Ficha 6: SUZo-1		Clasificación del Suelo: Suelo Urbanizable sectorizado ordenado																															
		Localización y Descripción del Área																															
		Sector colindante con zonas residenciales en toda su extensión salvo en la parte sur que colinda con la carretera A-8052 y en su parte este que colinda con la Carretera Coria																															
Zonificación acústica																																	
	<table><tr><th rowspan="2">TIPO DE ÁREAS ACÚSTICAS</th><th colspan="3">ÍNDICES DE RUIDO</th></tr><tr><th>Ld</th><th>Le</th><th>Ln</th></tr><tr><td>A</td><td>60</td><td>60</td><td>50</td></tr><tr><td>B</td><td>70</td><td>70</td><td>60</td></tr><tr><td>C</td><td>68</td><td>68</td><td>58</td></tr><tr><td>D</td><td>65</td><td>65</td><td>60</td></tr><tr><td>E</td><td>55</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>F</td><td>Sin determinar</td><td>Sin determinar</td><td>Sin determinar</td></tr></table>	TIPO DE ÁREAS ACÚSTICAS	ÍNDICES DE RUIDO			Ld	Le	Ln	A	60	60	50	B	70	70	60	C	68	68	58	D	65	65	60	E	55	55	45	F	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	El sector SUZo-1 es una amplia zona donde se alternan zonas terciarias, educativas y residenciales en un nuevo desarrollo. El conflicto puede aparecer entre la nueva zona terciaria tipo C ubicada al norte de esta parcela con la zona residencial junto a la misma. Al haber una diferencia superior, entre los objetivos de calidad acústica, de 5 dBA se produce una incompatibilidad teórica entre ambas zonas.
TIPO DE ÁREAS ACÚSTICAS	ÍNDICES DE RUIDO																																
	Ld	Le	Ln																														
A	60	60	50																														
B	70	70	60																														
C	68	68	58																														
D	65	65	60																														
E	55	55	45																														
F	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar																														
Mapas de ruido: Situación Preoperacional (actual). Altura de cálculo 4 metros.																																	



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVNzum8KKoAYt9Sg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva	Firmado	17/11/2022 12:23:46	
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.		Página	71/104
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/ima/y/tos/code/ENVIBAVNzum8KKoAYt9Sg==			



Delegación Territorial en Sevilla

15 de octubre de 2025

APROBADO DEFINITIVAMENTE SE FORMA PUBLICA

En las sesiones del acuerdo de la CDTU de Sevilla

Fdo. El Secretario de la CDTU

María J. Moreno Pérez de León

Delegación Territorial en Sevilla

22 de diciembre de 2025

ORDEN REESTRO Y PUBLICACIÓN

Por Resolución del Titular de la Delegación Territorial de vivienda, Articulación del Territorio y Vivienda

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 71/81	



- Se ha simulado la situación futura manteniendo los criterios establecidos en el PGOU y según el diseño final aportado por el cliente. A partir del volumen de cada edificio se ha asumido una población y, con ella, el número de vehículos que podría tener acceso a la zona, calculando de esta forma el IMD del tráfico inducido que generará la nueva área y que se sumará al que ya circulaba por el perímetro. Con todo esto, se obtienen los mapas de ruidos que se muestran en este apartado.
- A la vista de estos mapas, se observa que las edificaciones no presentan superación en los objetivos de calidad acústica para ninguno de los periodos.
- En cualquier caso, se recomienda:
 - o Ampliar la zona de transición entre el vial y la zona residencial que permita amortiguar el impacto acústico.
 - o Así como, desarrollar un diseño de las estructuras edificatoria que garanticen una mejor protección de las estancias más sensibles contra el ruido, por ejemplo emplazando las mismas en sentido contrario a la ubicación del vial.
- En cuanto al conflicto teórico que se genera entre la zona terciaria tipo D y las residenciales colindantes con la misma, se debe asegurar que la nueva actividad no generará niveles acústicos que puedan afectar a la zona residencial, garantizando con ello el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

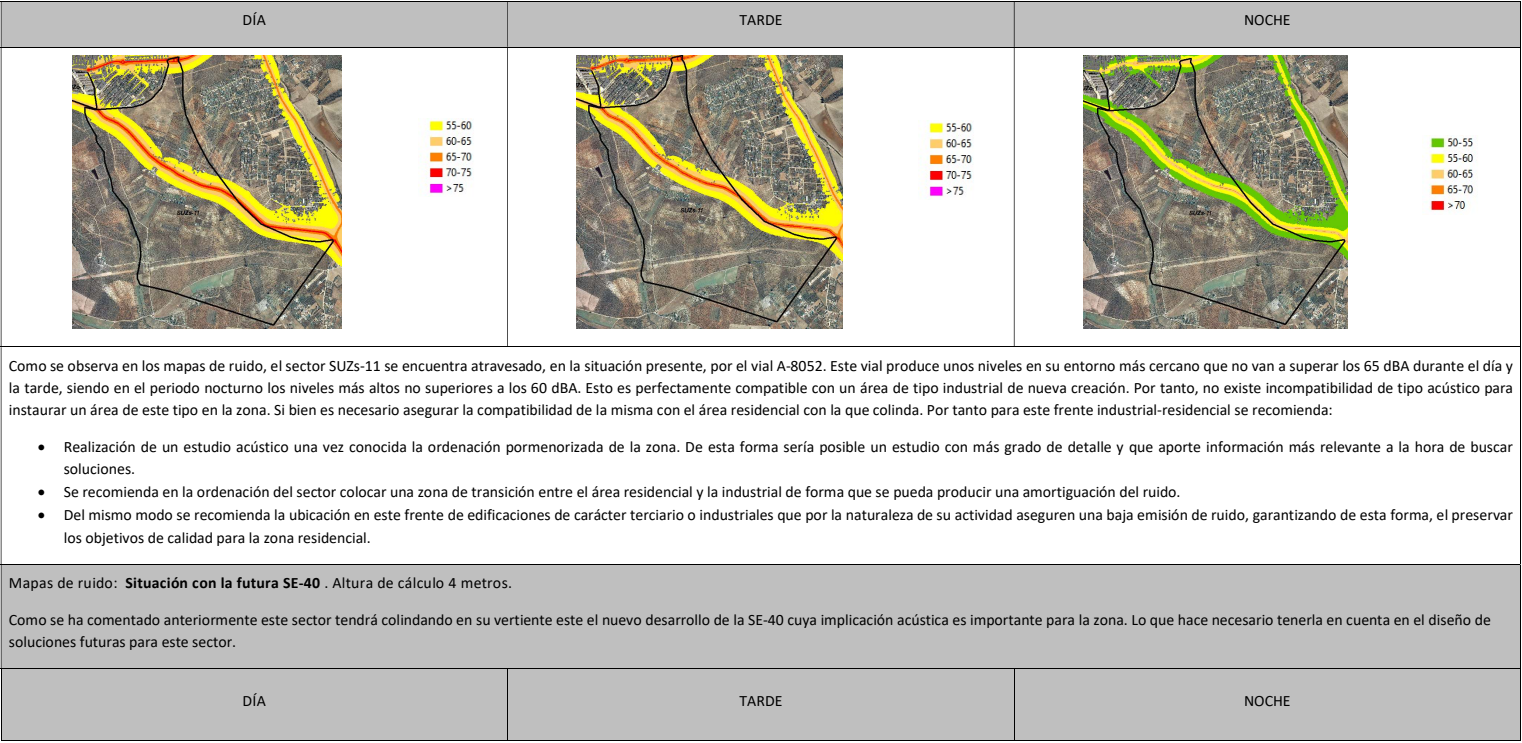
Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==		
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva	Estado	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Página	17/11/2022 12:23:46 72/104
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayos/code/ENVIBAVnzum8kK0AYt9Sg==		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 72/81	

72

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 73/81	



Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Observaciones

Un De Verificación

ENVIBAVNzum8KKOAYt9Sg==

Blanca Escuin Leva

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.

https://portal.dipusevilla.es/vf/imaYfcs/code/ENVIBAVNzum8KKOAYt9Sg==

Estado

Página

Fecha y hora

Firmado

17/11/2022 12:23:46

74/104

Delegación Territorial en Sevilla

15 de octubre de 2025

APROBADO DEFINITIVAMENTE SE FORMA PARCIAL

En las sesiones del acuerdo de la CDTU de Sevilla

Fdo. El Secretario de la CDTU

Miguel Ángel Moreno Pérez de León

Delegación Territorial en Sevilla

22 de diciembre de 2025

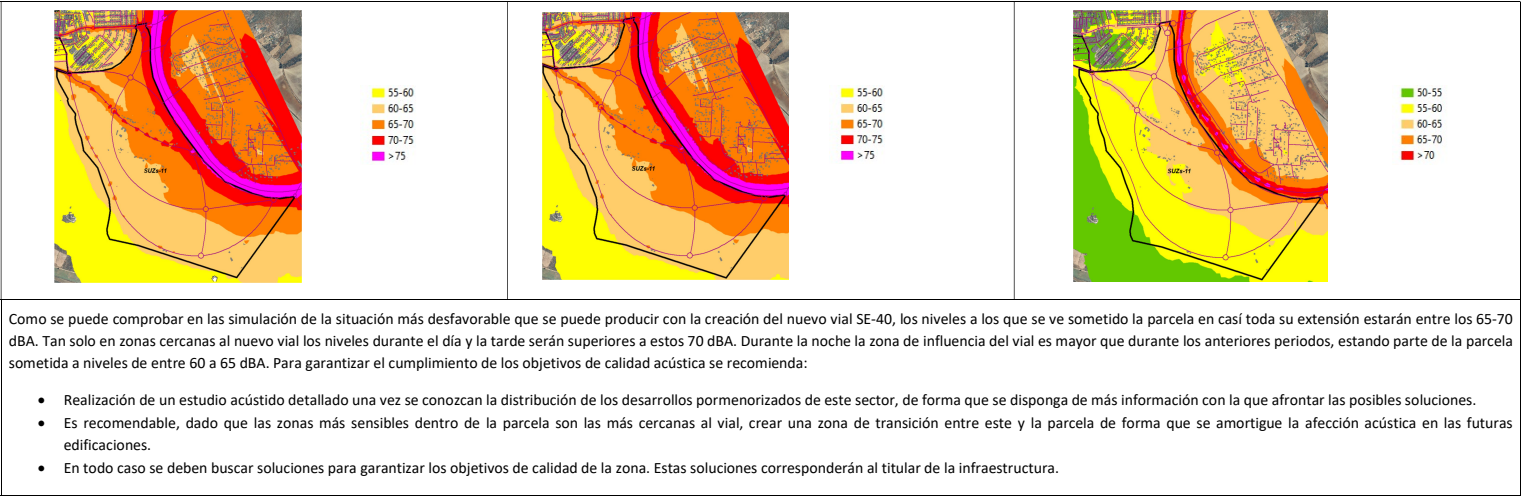
ORDENAN REESTRUTURAR Y PUBLICACIÓN

Por Resolución del Titular de la Delegación Territorial de Vivienda, Articulación del Territorio y Vivienda

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 74/81	



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==		
Firmado Por	Bianca Escuin Leiva	Estado	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Página	17/11/2022 12:23:46
Unl De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==		
			75/104



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 75/81	

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==		
Firmado Por	Bianca Escuin Leiva	Estado	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.	Página	17/11/2022 12:23:46
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==		
			



13.-ZONAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL



13.1. ZONAS DE PROTECCION ACUSTICA ESPECIAL

Son aquellas, áreas acústicas, o parte de ellas en las que se incumplen los objetivos aplicables de calidad acústica, aún en el caso en que los emisores acústicos existentes cumplen con los valores límite que le sean de aplicación. En estos casos, será necesario iniciar un procedimiento para declarar esa zona como zona de situación acústica especial.

Una vez que se compruebe que han desaparecido las causas que motivaron tal declaración, la administración correspondiente, en este caso el Municipio, declara el cese del régimen aplicable a las zonas de protección acústica especial.

Una vez detectada en un área acústica el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, es necesario proceder a la elaboración de planes de acción específicas, la norma los denomina planes zonales, que pueden afectar a toda el área o la zona afectada por la superación de los objetivos de calidad acústica.

El objetivo de estos planes, no es otro que el de alcanzar los objetivos de calidad acústica que les sean de aplicación a esta área acústica, para ello deben contener aquellas medidas correctoras que sean de aplicación a los emisores acústicos y a las vías de propagación así como los responsables de su adopción, la cuantificación económica de aquéllas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación

Entre las medidas que pueden llegar a contemplar estos planes zonales, se pueden destacar:

- Señalar zonas en las que se apliquen restricciones horarias o por razón del tipo de actividad a las obras a realizar en la vía pública o en edificaciones.
- Señalar zonas o vías en las que no puedan circular determinadas clases de vehículos a motor o deban hacerlo con restricciones horarias o de velocidad.
- No autorizar la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de un emisor acústico que incremente los valores de los índices de inmisión existentes.

13.2. ZONAS DE SITUACION ACUSTICA ESPECIAL.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 76/81	

Zonificación Acústica



Una vez implantado los planes zonales correspondientes, si se comprueba que dichas medidas correctoras no pueden evitar el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, el área acústica ya declarada anteriormente como zona de protección acústica especial, pasaría a ser declarada como zona de situación acústica especial.

Las medidas correctivas específicas, que se tomarían estarían dirigidas, a que a largo plazo, se mejore la calidad acústica de dicha zona y en particular a garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica correspondientes al espacio interior.

Concretamente en el caso del municipio de Almensilla, no se observan previamente a la incorporación de la zonificación zonas declaradas como zona acústicamente saturada.

13.3. ZONAS ACUSTICAMENTE SATURADAS

En primer lugar conviene recordar que las competencias para llevar a cabo una declaración de zona acústicamente saturada, la tiene la administración local, para ello se establece un procedimiento en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, y que posteriormente ha sido incorporado a la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Ley 7/2007, de 9 de julio.

Según estas normas, se entiende por zona acústicamente saturada, aquella zona de un municipio en las que existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y los niveles de ruido ambiental producidos por la adición de las múltiples actividades existentes y por las de las personas que las utilizan sobrepasen los objetivos de calidad acústica correspondientes al área de sensibilidad acústica a que pertenecen.

Esta declaración, implica por parte de la administración local, la adopción de restricciones tanto al otorgamiento, modificación o ampliación de nuevas licencias de apertura, como al régimen de horarios de las actividades, de acuerdo con la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

En el estudio de zonificación acústica debe incorporarse estas zonas que en el momento de su aprobación estén sujetas a la declaración de zona acústicamente saturada. **En el caso de Almensilla no se ha identificado ninguna zona Acústicamente Saturada.**

76



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 77/81





De acuerdo con los anteriores capítulos y la normativa de referencia, se ha realizado la delimitación de la zonificación acústica de la superficie de actuación afectada por el Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla.

En base al Real Decreto 1367/2007, de 19 de Octubre, por el que se desarrolla la Ley 27/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; debe establecerse una zonificación acústica en función de los usos predominantes o previstos en el planeamiento urbanístico por lo que se ha tomado como referencia el documento Definitivo del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla.

Para ello, la zonificación acústica está basada en los planos de ordenación pormenorizada y en la clasificación de usos de suelos realizada en el Plan General, considerando los nuevos crecimientos urbanísticos y otras modificaciones en suelo urbano consolidado, que se identifican en la siguiente imagen y fueron descritas en los capítulos 8, 11 y 12 del presente informe.



77

14.-ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENSILLA

Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==
Firmado Por	Blanca Escuin Leiva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Un De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8kKOAYt9Sg==
Estado	Firmado
Fecha y hora	17/11/2022 12:23:46
Página	78/104

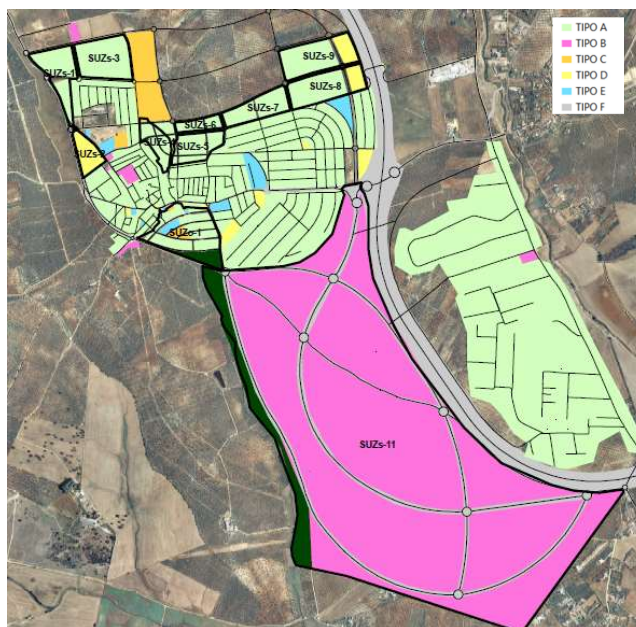


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 78/81



Zonificación Acústica



15. Figura 64: Zonificación acústica del término municipal de Almensilla.

78



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 79/81





El presente estudio analiza la ordenación propuesta del Plan General de Almensilla desde el punto de vista acústico. En este capítulo se procede a la valoración global de los posibles impactos acústicos que se pueden generar tanto de los nuevos crecimientos como de las áreas ya existentes, para ofrecer una primera propuesta de acciones o medidas correctoras a considerar

No obstante, previa a la propuesta de los criterios genéricos de actuación se debe valorar cada una de las áreas analizadas.

15.1. CRECIMIENTO URBANÍSTICO DEL NÚCLEO DE ALMENSILLA

A continuación, se resumen las conclusiones junto medidas correctoras propuestas para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ruidos.

Antes de continuar, recordar que aquellas áreas del núcleo urbano catalogados como Suelo Urbano Consolidado, al no tratarse de zonas de nuevos crecimientos, no permitirán reestructuración. No obstante, no implica la no existencia de conflictos o incidencias y, por tanto, se propone la aplicación de unos criterios básicos de actuación:

- 1) Preservar los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones
- 2) En aquellas áreas cuya zonificación muestra un punto conflictivo (ver Capítulo 12 de esta Memoria), se recomienda modificar la situación estableciéndose acciones correctivas.
- 3) En el caso de las infraestructuras viarias es imprescindible la asignación de la servidumbre acústica. La responsabilidad de su asignación recae sobre el responsable de la actividad, el cual debe, en cumplimiento de la actual legislación, asumir el estudio acústico correspondiente y el desarrollo de las acciones correctivas necesarias.
- 4) Reforzar la capacidad municipal para prever y corregir la contaminación acústica mediante la actualización, redacción y aprobación de una nueva ordenanza contra el ruido.

15.-CONSIDERACIONES FINALES



Código Seguro De Verificación:	ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==
Firmado Por	Bianca Escuin Leiva
Observaciones	DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión de fecha de 19 de Octubre de 2022.
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/irmaYtos/code/ENVIBAVnzum8KK0AYt9Sg==
Estado	Firmado
Página	80/104
Fecha y hora	17/11/2022 12:23:46



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON	26/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY	PÁG. 80/81



Zonificación Acústica



Para el caso concreto del sector **SUZO-1**, se concluye que las edificaciones **no presentan superación** en los objetivos de calidad acústica para ninguno de los periodos. En cualquier caso, se recomienda:

- Desarrollar un diseño de las estructuras edificatoria que garanticen una mejor protección de las estancias más sensibles contra el ruido, por ejemplo, emplazando las mismas en sentido contrario a la ubicación del vial.
- En cuanto al conflicto teórico que se genera entre la zona terciaria tipo D y las residenciales colindantes con la misma, se debe asegurar que la nueva actividad no generará niveles acústicos que puedan afectar a la zona residencial, garantizando con ello el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica

Independientemente, se recomienda la aplicación de los siguientes criterios genéricos de actuación:

- 1) Toda nueva edificación deberá diseñarse de acuerdo a las exigencias acústicas básicas (documento básico dB-HR Protección frente al ruido) impuestas por el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, a fin de garantizar un mínimo de protección frente al ruido en el interior de las edificaciones, utilizando como referencia los niveles sonoros ambientales a nivel de fachadas recogidos en el presente estudio.
- 2) Toda nueva implantación de carácter industrial y terciaria deberá cumplir con la normativa autonómica (Decreto 6/2012, artículo 29) en el que se refleja que *"toda instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla VII, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2."*, y consecuentemente desarrollar un estudio acústico específico desarrollado a nivel de proyecto de ejecución.

15.2. NUEVAS ÁREAS DE CRECIMIENTO DE ALMENSILLA

La ejecución de la expansión urbanística propuesta para las zonas No Consolidadas se basa en una ampliación de suelo industrial y suelo residencial. Por tanto, supondrá la generación de nuevos focos ruidosos relacionados directamente con las actividades industriales, que contribuirán a incrementar los niveles sonoros ambientales de las zonas.

Por lo general y dado que el planeamiento no pormenoriza la ordenación y usos en estos sectores, se considera que se debe establecer una ordenación que garantice la compatibilidad acústica de los usos industriales y terciarios con la protección acústica sobre las viviendas más cercanas, y en el caso más desfavorable, proponer áreas de transición. Los polígonos industriales colindantes a áreas residenciales deberán concentrar las actividades terciarias (sin actividad en periodo nocturno) en las manzanas más cercanas a las viviendas.

Por tanto, se propone:

- 1) El Planeamiento en el desarrollo de las zonas deberá tener en cuenta que las áreas industriales colindantes con áreas residenciales deberán concentrar actividades terciarias (sin actividad en periodo nocturno) en aquellas manzanas más cercanas a viviendas, de manera que se preserven los objetivos de calidad acústica.
- 2) En caso, de mantener la colindancia entre área industrial y residencial, crear zonas de transición entre suelo industrial y residencial con una superficie tal que mantenga suficiente distancia como para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad en suelo residencial.
- 3) Además una vez detallada la sectorización y parcelación de aquellas nuevas áreas cuya zonificación muestra un punto conflictivo, se recomienda la realización de un estudio de impacto acústico detallado de cada zona, con tal de poder elaborar el Plan de acciones correctivas.
- 4) Se recomienda que en el diseño arquitectónico de las viviendas más cercanas a zonas industriales e infraestructuras viarias, las estancias más sensibles (dormitorios) se ubiquen en la fachada contraria a la actividad industrial o al foco de ruido en caso de carreteras.
- 5) En todo caso, es imprescindible preservar los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

NICOLAS JESUS MORENO PEREZ DE LEON

26/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXBZUA484HSL54DGG4QN3R39WY

PÁG. 81/81

